

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Sábado 11 de octubre de 1958

Núm. 244

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO			
Autorizaciones.—Decreto-ley por el que se autoriza al Gobierno para garantizar al Export-Import Bank, de Washington, el crédito de hasta 15.650.000 dólares, concertado por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.	* 1743	de venta para la comprobación del valor de las fincas rústicas objeto de transmisiones sujetas a los mismos	* 1744
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Impuestos de Derechos Reales.—Resolución por la que se aprueban los índices de precios medios		Plus de compensación por transporte.—Orden por la que se establece un plus para compensar a los trabajadores de determinadas zonas las subidas de tarifas en los transportes utilizados para trasladarse a los centros de trabajo	* 1744

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Bajas.—Orden por la que se dispone la del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican.....	8897	Excedencias.—Resolución por la que se concede en su cargo la de doña Marianela Sánchez Guerra, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Ministerio.....	8898
Destinos.—Orden por la que se adjudican en Empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar.....	8897	Otra por la que se concede en su cargo, la de doña Josefa Fernández Arias, Auxiliar de Administración de primera clase de este Ministerio	8898
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario», procedente de la de «Colocado», al personal que se relaciona...	8897	Otra por la que se concede en su cargo a doña Maria Josefa Hurtado Calabuig, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.	8898
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Jubilaciones.—Orden, por la que se dispone la de don José Rastrero Roque.....	8898	Ceses.—Orden por la que se dispone el del Profesor numerario don José Pérez del Río en el cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona y se nombra para el mismo al Profesor de igual categoría don José Anglada Fernández.....	8898
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Jubilaciones.—Resolución por la que se disponen las de los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan.....	8898		

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Condecoraciones.—Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Erskine. H. Childers y al señor Alberto López Abuin	8899	Títulos nobiliarios.—Orden por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el de Duque de Hueté, con Grandeza de España, a favor de don Idefonso de Bustos y Campero.....	8899

PAGINA	PAGINA
<p>Orden por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el de Barón de San Vicente Ferrer a favor de don Bernardo de San Cristóbal y de Ursúa 8899</p> <p>Otra por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el de Conde de Pedroso y de Garro a favor de doña María Luisa Martínez Weis 8899</p> <p>Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el de Marqués de Valdeguerrero a favor de don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón 8899</p> <p>Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el de Conde de Figols a favor de don Ignacio de Olaño y Fontcuberta 8899</p> <p>Otra por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el de Vizconde de Arberoa a favor de don Francisco Javier González de Castejón y Larrañaga 8900</p> <p>Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el de Marqués de la Ribera a favor de don Antonio Ximénez de Sandoval y Lloset 8900</p> <p>Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el de Duque de Seo de Urgel, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez 8900</p> <p>Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el de Marqués de Martínez de Campos, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez 8900</p> <p>Otra por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el de Marqués de Villacastell de Carriás a favor de don José María Enriquez y Prado 8900</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Habilitación.—Orden por la que se dispone la del dique-muelle en la bahía de Santa Agueda (Arguineguin-Las Palmas), propiedad de la Entidad «S. A. Cementos Especiales», para el desembarque de productos destinados a la fabricación de cementos y embarque de los ya obtenidos 8900</p> <p>Infas.—Resolución por la que se autoriza al Presidente de la Federación Nacional de Sordomudos de España para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional 8901</p> <p>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Corporaciones Locales.—Resolución por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las que se citan 8901</p> <p>Otra por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las que se citan 8901</p>	<p>Resolución por la que se crea la plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento que se cita 8901</p> <p>Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo 8901</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</p> <p>Autorizaciones.—Resolución por la que se concede a «Urbanización y Transportes, S. A.» para sustituir la actual línea de tranvías de Badalona a Mongat por otra de autobuses 8902</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <p>Centro de Formación Profesional Industria.—Orden por la que se clasifica como no oficial «autorizado» el Taller-Escuela Sindical «Santisimo Cristo del Rosario», de Zafra (Bacajoz) 8903</p> <p>Otra por la que se clasifica como no oficial «autorizado» la Escuela de Trabajo de «San José», de Tudela (Navarra) 8903</p> <p>Otra por la que se clasifica como no oficial «autorizado» la Escuela de Aprendizaje de la Empresa «La Hispano Aviación, S. A.», de Sevilla 8903</p> <p>Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las subastas de las que se expresan 8904</p> <p>Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Haro 8905</p> <p>Universidad de Barcelona.—Orden por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Farmacia de la que se cita 8906</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA</p> <p>Explotación Agraria Familiar Protegida.—Orden por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Orense... .. 8907</p> <p>MINISTERIO DEL AIRE</p> <p>Libertad condicional.—Orden por la que se concede al corrigiendo en la Prisión Militar de Montjuich Juan Ignacio Escudero García 8907</p> <p>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</p> <p>Agencia de Viajes.—Orden por la que se concede a la Empresa «Hispaamérica» el título-licencia de «Agencia de Viajes del Grupo A»... .. 8907</p> <p>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</p> <p>Sentencia.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo 8908</p>

IV. Oposiciones y concursos

<p>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</p> <p>Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se convoca el concurso número 24 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles... .. 8908</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <p>Catedráticos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.—Orden por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra de «Mecánica de los materiales», vacante en la citada Escuela... .. 8919</p> <p>Catedráticos de la Escuela Técnica Superior de In-</p>	<p>genieros de Minas.—Orden por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra de «Generadores y Motores térmicos», vacante en la indicada Escuela... .. 8920</p> <p>ADMINISTRACION LOCAL</p> <p>Diputación Provincial de Madrid.—Anuncio por el que se convoca a los opositores admitidos para celebrar el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los mismos 8920</p> <p>Ingeniero y Ayudante de Caminos de la Sección de Vías y Obras Provinciales de Almería.—Anuncio por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de dos plazas 8920</p>
---	--

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<p>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</p> <p>Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica.—Nota... .. 8921</p> <p>MINISTERIO DEL EJERCITO</p> <p>Jefatura de Transmisiones.—Madrid 8921</p>	<p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Delegaciones.—Barcelona 8921</p> <p>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Dirección General de Sanidad.—Anunciando la celebración de las subastas que se especifican... .. 8921</p>
---	---

PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso de las obras de «Proyecto de replanteo del pantano de Boadella (Gerona)»	8922
Anunciando concurso de las obras de «Proyectos, suministros y montaje de los mecanismos y obras de la instalación depuradora del abastecimiento de aguas de Pamplona»... ..	8922
Anunciando la subasta de las obras de conducción de agua potable para abastecimiento de Prádena (Segovia)... ..	8922
Anunciando la nueva subasta de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Guadalupe (Teruel)... ..	8922
Anunciando la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de la Aldea de la Hoya del Peral, término municipal de Salvacañate (Cuenca). Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana... ..	8923
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—División Inspectora... ..	8923
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación)... ..	8923
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando la celebración de las subastas que se especifican... ..	8923
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Murcia... ..	8924
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Alava y Valladolid... ..	8925
Distritos Mineros.—Madrid, Guipúzcoa, Salamanca, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza	
8925	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Jefaturas de Ganadería.—Jaén y Tarragona... ..	8926
Servicio Nacional del Trigo.—Madrid, Alicante y Pontevedra-Vigo... ..	8926
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Junta Central de Adquisiciones y Obras... ..	8927
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Arquitectura.—Acordando la devolución de fianza constituida por «Perseo» y «Construcciones y Reparaciones, S. A.»... ..	8927
Acordando la devolución de fianza constituida por don Francisco Ramos Montero... ..	8927
Acordando la devolución de fianza constituida por don Marcos Huéscar Mellado... ..	8927
Acordando la devolución de fianza constituida por don Luis Siles Mellaño... ..	8927
Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Secretaría General	8928
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Organización Sindical.—León y Oviedo	8928
ADMINISTRACION LOCAL	
Diputaciones.—Alicante... ..	8928
Ayuntamientos.—Cuenca y San Bartolomé de Pinares (Avila)... ..	8929
VI.—Administración de Justicia	
8930	
VII.—Anuncios particulares	
8932	

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 5 de septiembre de 1958 por el que se autoriza al Gobierno para garantizar al Export-Import Bank, de Washington, el crédito de hasta 15.650.000 dólares, concertado por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Concertado por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con el Export-Import Bank, de Washington, un crédito por valor de quince millones seiscientos cincuenta mil dólares, es requisito necesario que el Gobierno esté legalmente autorizado para asumir las obligaciones que se derivan de dicho crédito.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

• DISPONGO:

Artículo primero.—Queda autorizado el Gobierno para garantizar incondicionalmente al Export-Import Bank, de Washington, el crédito de hasta quince millones seiscientos cincuenta mil dólares concertado por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, por sí mismo o por delegación especial, firme, en repre-

sentación del Gobierno, todos los documentos que sean necesarios para la efectividad del referido crédito y preste la garantía incondicional a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Quedan totalmente exentos del pago de cualquier clase de contribuciones, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier naturaleza los actos y contratos celebrados entre la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., y entidades españolas oficiales o privadas, así como los que realicen con los Organismos y Entidades correspondientes de los Estados Unidos de América, que tengan por objeto determinar las condiciones del contrato de préstamo, garantizar las obligaciones asumidas en tales contratos, recibir fondos y reembolsar los capitales e intereses y, en general, dar ejecución bajo cualquier forma al crédito a que se refiere el artículo primero de este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Hacienda y de Comercio, dentro de su respectiva competencia, para autorizar al Banco de España, al Instituto Español de Moneda Extranjera y a cualesquiera otros Organismos o Entidades públicas y privadas para la celebración de las operaciones inherentes al crédito en dólares a que se refiere el artículo primero y al reembolso del capital y pago de los intereses convenidos, así como para dictar las disposiciones complementarias relativas al cumplimiento de lo que en este Decreto-ley se dispone.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se aprueban los índices de precios medios de venta para la comprobación del valor de las fincas rústicas objeto de transmisiones sujetas a los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes

Realizadas por esta Dirección General, conforme a lo dispuesto por el artículo sexto de la Orden ministerial de 10 de julio de 1957, las necesarias rectificaciones y comprobaciones de los índices de precios medios a ella remitidos por las Abogacías del Estado, y lograda, merced a la realización de aquéllas, la debida equidad en la formación definitiva de dichos índices, procede, de conformidad con lo ordenado en el antecitado precepto, la aprobación de los índices formados.

En consecuencia, esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha resuelto aprobar los índices de precios medios de venta de fincas rústicas por ella formados, a los efectos de la comprobación del valor de aquéllas en cuanto se refiere a los impuestos cuya gestión le está encomendada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, José María Zabía.

Sres. Abogados del Estado Jefes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de septiembre de 1958 por la que se establece un plus para compensar a los trabajadores de determinadas zonas las subidas de tarifas en los transportes utilizados para trasladarse a los centros de trabajo.

Ilmo. Sr.: Los obligados aumentos en las tarifas de transportes de todas clases, ocurridos en los últimos tiempos, repercuten de manera sensible en los gastos a realizar por los trabajadores para desplazarse desde su domicilio a los lugares en que trabajan en las grandes aglomeraciones urbanas de la nación. El Gobierno, siguiendo una línea de estabilidad en los costos y precios, en cuanto lo permiten las circunstancias económicas, ha de compensar, por tanto, de algún modo los referidos aumentos, para que no repercutan en el poder adquisitivo de la retribución del trabajo y den ocasión a un aumento general de salarios, que en la presente coyuntura se considera perjudicial para el bien común. Teniendo en cuenta que estos aumentos, considerables cuando recaen sobre economías modestas, no tienen ese carácter si se imputan a los gastos generales de una empresa de vida normal, se ha estimado oportuno que, circunstancialmente, sean las empresas, y no los trabajadores, las que satisfagan los referidos aumentos, en tanto no se llegue a una revisión de salarios y precios, previo el estudio preciso.

En atención a ello, este Ministerio, en uso de sus facultades, ha venido a bien disponer:

Artículo 1.º Con carácter transitorio y circunstancial se establece, en las poblaciones en las que las tarifas de transporte urbano y las de los llamados servicios «de cercanías» hayan sido elevadas, a partir de 1 de enero del corriente año, o lo sean mientras se halle en vigor la presente disposición, un plus de compensación por transporte, que deberán abonar a sus trabajadores (cuya total remuneración por todos conceptos fuere inferior a 24.000 pesetas anuales) las empresas,

en las condiciones que fija la presente Orden, el cual no cotizará por Seguros Sociales ni Montepios Laborales, ni se computará por el Plus Familiar.

Art. 2.º La cuantía del plus será igual al incremento que hayan experimentado las tarifas, según el número de viajes que el trabajador venga obligado a efectuar para atender la jornada normal. En su cómputo se tendrán en cuenta las tarifas especiales de ida y vuelta, abonos y cualesquiera otras circunstancias que influyan en el precio del transporte, siempre que tengan posible aplicación al personal de la empresa, atendido el horario u horarios laborales que estuvieran en vigor en ella.

En el caso de que existiesen distintos medios de transporte urbano o de cercanías en los recorridos de que se trate, se fijará la cuantía del plus en el promedio del aumento que hubieran experimentado las tarifas de aplicación.

Art. 3.º Tendrán derecho a este plus los trabajadores que habitualmente utilicen para acudir a su centro de trabajo un medio de transporte que tenga carácter de servicio público urbano, suburbano o interurbano, cuya tarifa haya experimentado algún aumento desde primero de enero de este año o la experimente mientras se halle en vigor la presente Orden, y vivan fuera del radio de un kilómetro de dicho centro. El plus será compatible con el de distancia, en el caso de que éste no comprenda en todo o en parte el recorrido por zona urbana.

No tendrán derecho al plus los trabajadores que habitualmente efectúen sus desplazamientos en medios propios de transporte o en los que facilite la empresa. En caso de discrepancia de criterio entre empresa y trabajador, resolverá la cuestión inapelablemente el Delegado de Trabajo, que oirá oportunamente a la Organización Sindical y partes interesadas.

Art. 4.º El plus se abonará a cada trabajador al tiempo de pagarle el salario, teniendo en cuenta la situación, comprobada, de su domicilio. Sin embargo, cada empresa podrá convenir con su personal el establecimiento de zonas u otra fórmula que facilite las operaciones de asignación y pago de plus convenios que serán revisados en el caso de que las tarifas sufrieran nuevas alteraciones. En todo caso, la empresa podrá sustituir el abono en metálico de las cantidades correspondientes en concepto de plus, por un sistema de concierto con las empresas de transportes, o de adquisición por su cuenta de «tickets», abonos, etc., siempre que se garanticen al trabajador las oportunas facilidades de sus desplazamientos.

Art. 5.º Las Delegaciones de Trabajo respectivas, oídos los informes que establece el artículo tercero de la Orden, resolverán los aspectos de aplicación puramente local, como son los relativos a la determinación de los trayectos de cercanías, cuantía de los aumentos o diferencias de tarifas, elevando a la Dirección General de Trabajo solamente las cuestiones de interpretación que tengan carácter general, para lo cual considerará siempre los propósitos inspiradores de esta Orden.

Art. 6.º La presente Orden comenzará a surtir efectos a los veinte días siguientes de su publicación, siendo derogada cuando desaparezcan las circunstancias especiales que aconsejaron el establecimiento del plus, sin que pueda invocarse desde ese momento derecho alguno adquirido, salvo los de pago de cantidades devengadas antes de la derogación y no percibidas.

Art. 7.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para que dicte cuantas medidas y aclaraciones sean convenientes en el desarrollo de las presentes normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de octubre de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, el Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja

Teniente de Caballería don Gaudelio Valle de Fuentes.—Región Aérea Atlántica de Valladolid.—Retirado en 26 de septiembre de 1958.

Brigada de Infantería don Santiago Alonso Mata.—«Reemplazo Voluntario» en Valladolid.—Fallecimiento.

Brigada de Infantería don Manuel Pérez Larios.—Administración de Aduanas de Barcelona.—Retirado en 27 de septiembre de 1958.

Sargento de Infantería don José Seda Brioso.—Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).—Retirado en 26 de septiembre de 1958.

Sargento de Artillería don Pedro Carrera Lama.—«Reemplazo Voluntario» en Borrenes (León).—Retirado en 28 de septiembre de 1958.

Sargento de Artillería don Antonio Magro Robles.—«Reemplazo Voluntario» en Los Santos de Maimona (Badajoz).—Retirado en 7 de septiembre de 1958.

Sargento de Artillería don Idefonso Monente Pérez.—Dirección General de Correos y Telecomunicación de Tarazona (Zaragoza).—Retirado en 23 de septiembre de 1958.

Sargento de Artillería don Manuel Pérez Amigo.—Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona.—Retirado en 17 de septiembre de 1958.

Sargento de Artillería don Mauricio Velasco Navarro.—«Reemplazo Voluntario» en Medina del Campo (Valladolid).—Retirado en 22 de septiembre de 1958.

Al personal relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacerse por el Organismo civil a que pertenece nuevo señalamiento de haberes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Lo que digo VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 7 de octubre de 1958 por la que se adjudican destinos en Empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Desfiles Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y Empresa que para cada uno se indica:

Teniente de la Escuela Auxiliar de Artillería don Francisco Espinosa Cuesta, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Granada, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa Bodegas y Destilerías Espinosa, propiedad de don Luis Espinosa García, con domicilio social en Granada, plaza del General Sanjurjo 37. Fija su residencia en Granada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don José Miguel González, con destino en el Regimiento de Transmisiones del Ejército, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa

Casa Cofrisa (antes Talleres Cóndor, S. A.), con domicilio social en Madrid, calle de Arsilla, 6. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Infantería don Ginés Pérez Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería Córdoba, número 10, con el cargo de Vigilante nocturno en el Hotel Niza, con domicilio social en Granada, calle de las Navas, 16. Fija su residencia en Granada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Infantería don Rogelio Parra Galdeano, con destino en la Comandancia Militar del Castillo de La Palma, con el cargo de Agente de ventas en la Empresa Tejas y Ladrillos Arzúa, propiedad de don Manuel Arzúa, con domicilio social en el Alto del Castaño, cocheras del Ayuntamiento de Narón, provincia de La Coruña. Fija su residencia en El Ferrol del Caudillo. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento del Arma de Aviación (S. T.), con destino en la Agrupación de Tropas número 3 de la Región Aérea de Levante, don Vicente Menéu Nebot, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa Protección y Asesoramiento, S. A., en su Delegación de Valencia, pasaje Rex, acceso A, puerta 19. Fija su residencia en Valencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Infantería don Manuel Benito Miguel, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa Construcciones Ferrusola, S. A., propiedad de don Manuel Sáez García, con domicilio social en Madrid, carretera de Aragón, kilómetro 13,3. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º El Oficial y Suboficiales que se encuentran en la Escala activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio Castrense respectivo.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 7 de octubre de 1958 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario», procedentes de la de «Colocado», al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se relacionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Brigada de La Legión don Emilio Mora de Santiago.—Municipio Municipal de Tortosa (Tarragona).—Lugar donde fija su residencia: Lomas del Mirador (Buenos Aires, República Argentina).

Sargento de Infantería don José María Cano Dato.—Ministerio de Educación Nacional. Madrid.—Lugar donde fija su residencia: Madrid.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se jubila a don José Rastrero Roque.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Rastrero Roque, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad y con carácter provisional en el Juzgado de Paz de Cañaveral (Cáceres) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja el día 4 del próximo mes de octubre, fecha en que se cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan.

Ilmo Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 26 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, y que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de noviembre, en las fechas que se indican:

Día 1, Inspector de primera clase don Julián Matia Heriador

Día 5, Comisario principal don José Fernández Cebrián.

Día 7, Comisario principal don Florencio Andrés Feláus-tgui.

Día 11, Comisario de primera clase don Martín de Andrés y de Andrés.

Día 12, Comisario principal don Antonio Torrejón Núñez.

Día 15, Comisario principal don Antonio Huerta Porres.

Día 17, Inspector Jefe don Vicente Marín Nogales.

Día 18, Comisario principal don Luis Mejía Martínez.

Día 20, Inspector Jefe don Félix González Sánchez.

Día 20, Inspector de segunda clase don Mariano Alarcón Sánchez.

Día 21, Inspector Jefe don Jesús Frijol Frijol.

Día 24, Comisario principal don Manuel Vozmediano Aguayo.

Día 30, Comisario principal don Manuel Gallego Acosta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Mariánela Sánchez Guerra, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mariánela Sánchez Guerra, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento, adscrita a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta que su solicitud se encuentra comprendida en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de

julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), en relación con el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y que la interesada no está sujeta a expediente gubernativo ni tiene pendiente cumplimiento de correctivo.

Esta Subsecretaría tiene a bien conceder a doña Mariánela Sánchez Guerra la excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año, según el artículo 15 de la citada Ley y en las condiciones, en cuanto a reintegro, de lo previsto en este caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Josefa Fernández Arias, Auxiliar de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Fernández Arias, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Josefa Hurtado Calabuig, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Hurtado Calabuig, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de octubre de 1958 por la que cesa en el cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona el Profesor numerario don José Pérez del Río, y se nombra para el mismo al Profesor de igual categoría don José Anglada Fernández.

Ilmo. Sr.: Por considerarse justificadas las razones que alega el Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, don José Pérez del Río, para solicitar su cese de Secretario de la misma, cargo para el que fué designado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57, de 26 de febrero de 1942).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a ello y nombrar para sustituirle al Profesor de igual categoría don José Anglada Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Srea. ...

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 8 de octubre de 1958 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Erskine H. Childers y al señor Alberto López Abuín.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Erskine H. Childers.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Alberto López Abuín.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Duque de Huete, con Grandeza de España, a favor de don Ildelfonso de Bustos y Campero.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Duque de Huete, con Grandeza de España, a favor de don Ildelfonso de Bustos y Campero, por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de San Vicente Ferrer a favor de don Bernardo de San Cristóbal y de Ursua.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Barón de San Vicente

Ferrer a favor de don Bernardo de San Cristóbal y de Ursua, por fallecimiento de su padre, don Miguel de San Cristóbal y García de la Huerta.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Pedroso y de Garro a favor de doña María Luisa Martínez Weiss.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Pedroso y de Garro a favor de doña María Luisa Martínez Weiss, por fallecimiento de su padre, don Manuel José Martínez y Pedroso.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdeguerrero a favor de don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Valdeguerrero a favor de don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón, por fallecimiento de su padre, don Diego Martínez del Peral y Sandoval.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Figols a favor de don Ignacio de Olano y Fontcuberta.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Figols a favor de don Ignacio de Olano y Fontcuberta, por fallecimiento de su padre, don José Eduardo de Olano y Barandiarán.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Arberoa a favor de don Francisco Javier González de Castejón y Larrañaga.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Vizconde de Arberoa a favor de don Francisco Javier González de Castejón y Larrañaga, por cesión de su padre, don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Ribera a favor de don Antonio Ximénez de Sandoval y Lloset.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Ribera a favor de don Antonio Ximénez de Sandoval y Lloset, por fallecimiento de su padre, don José Luis Ximénez de Sandoval y Suárez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Seo de Urgel, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Duque de Seo de Urgel, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez, por fallecimiento de su padre, don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Martínez de Campos, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se

expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Martínez de Campos, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez, por fallecimiento de su padre, don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villacastell de Carriás a favor de don José María Enriquez y Prado.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Villacastell de Carriás a favor de don José María Enriquez y Prado, por cesión de su tía doña María de la Anunciación Enriquez y Carvajal y renuncia de su padre, don Manuel Enriquez y Carvajal, a quien la Diputación Permanente de la Grandeza de España había autorizado el uso provisional de la expresada merced.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1958 por la que se habilita el dique-muelle en la bahía de Santa Agueda (Arguineguin-Las Palmas), propiedad de la Entidad «S. A. Cementos Especiales», para el desembarque de productos destinados a la fabricación de cementos y embarque de los ya obtenidos.

Ilmo. Sr.: Don Ramón Beamonte del Río, Consejero-Delegado de la S. A. Cementos Especiales, domiciliado en esta capital, solicita de ese Centro directivo se habilite el dique-muelle propiedad de la citada Compañía, en la bahía de Santa Agueda (Arguineguin-Las Palmas), para el desembarque de diferentes productos destinados a la fabricación de cementos y el embarque de estos cementos;

Resultando que la petición se fundamenta en que el muelle cuya habilitación se pretende está a una distancia de 70 kilómetros del puerto de Las Palmas, y que la descarga de los productos de que se trata en el citado puerto de Las Palmas, con el consiguiente transporte de los mismos por carretera hasta Arguineguin, encarecería de modo considerable el precio del producto, con indiscutible perjuicio para la Entidad solicitante;

Resultando que son favorables a la petición los preceptivos informes emitidos por las autoridades provinciales siguientes: Delegación de Hacienda, Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil, Comandancia de Marina, Jefatura de Obras Públicas, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Administración Principal del Puerto Franco de Las Palmas; Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas;

Considerando por lo expuesto que debe accederse a lo solicitado, por no derivarse de la concesión perjuicio alguno para los intereses del Tesoro;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de sus facultades, ha acordado habilitar el dique-muelle en la bahía de Santa Agueda (Arguineguin-Las Palmas), propiedad de la S. A. Cementos Especiales, para el desembarque de productos destinados a la fabricación de cementos, tales como puzolana clinker, arcillas, gas-oil, gasolina, yeso, cal, agua, grasas y aceites, y para el embarque de los cementos que se obtengan en la fábrica de la entidad propietaria del citado muelle.

Las referidas operaciones se realizarán bajo la vigilancia de los celadores de puertos francos destacados en dicho dique-muelle y con documentación e intervención de la Administración Principal del Puerto Franco de Las Palmas de Gran Canaria.

Los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente puedan corresponder a los funcionarios de Aduanas que intervengan dichas operaciones correrán a cargo del beneficiario, con arreglo a las normas que sobre habilitaciones se contienen en el apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., Teoprépidés Cuadrillero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Presidente de la Federación Nacional de Sordomudos de España para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha 6 del actual se autoriza a don Juan Luis Marroquin Cabledas, como Presidente de la Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España, con domicilio en la calle Beneficencia, 18 bis, tercero, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1959, en la que se expedirán 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, adjudicándose como premios los siguientes: Un automóvil marca Seat, motor 128.930 y bastidor 128.839, valorado en 140.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en dicho sorteo; un coche «Clua», número de motor y bastidor C-201.497 c. c., valorado en 65.500 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo en el citado sorteo, y una lavadora «Hogel Hoover», valorada en 6.495 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio tercero en el repetido sorteo de 25 de abril de 1959, debiendo sujetarse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 8 de octubre de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirujeda.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las Corporaciones Locales que se citan.

Previos los oportunos expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de julio último, las siguientes plazas de los Cuerpos Nacionales de las Corporaciones Locales en la forma que se indica: Ayuntamiento de Arseguel (Lérida).—Habilitada.

Ayuntamiento de Cava (Lérida).—Habilitada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de agosto de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las Corporaciones locales que se citan.

Previos los oportunos expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos

desde 1 de octubre del corriente año, las siguientes plazas de los Cuerpos Nacionales de las Corporaciones Locales que se mencionan, en la forma que se indica:

Guernica y Luno.—Secretaría: Clase 5.ª Sueldo, 30.000 pesetas. Intervención: Categoría 3.ª Sueldo, 27.000 pesetas. Depositaria: Categoría 3.ª Sueldo, 24.000 pesetas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Secretaría: Clase 12.ª Sueldo, 17.500 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de agosto de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento que se cita.

Previo el oportuno expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con el criterio de paralelismo que se viene manteniendo entre las plazas de Interventor y Depositario, ha resuelto crear, con efectos desde 1 de octubre del corriente año, el cargo de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Leganés, y suprimir la condición de «a extinguir» de la plaza de Interventor, quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Leganés (Madrid).—Secretaría: Clase 6.ª Sueldo, 24.000 pesetas. Intervención: Categoría 5.ª Sueldo, 21.600 pesetas. Depositaria: Categoría 5.ª Sueldo, 19.200 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de agosto de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

ORDENES de 13 de agosto de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Tabanera contra Orden del Ministerio de la Gobernación, de 7 de diciembre de 1955, sobre inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 25 de la calle de Núñez de Balboa, de Madrid, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Gómez Tabanera contra resolución del Ministerio de la Gobernación, de 7 de diciembre de 1955, sobre inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 25 de la calle de Núñez de Balboa, de Madrid, Orden que confirmamos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, sobre las valoraciones que debían abonarse a los propietarios de las industrias de Pompas Fúnebres de esa capital con motivo de la municipalización

del referido servicio, ha recaído sentencia con fecha 6 del pasado mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción de la acción y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la Orden de 3 de junio de 1955 por la cual el Ministerio de la Gobernación fijó el valor de lo expropiado a Empresas particulares de Pompas Fúnebres como consecuencia de la municipalización, con monopolio de este servicio en aquella ciudad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Ramiro Fernández de la Mora.—Ignacio Sáenz de Tejada.» (Rubricados.)

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Guillermo Peiró Mezquita, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, sobre acuerdo de la Comisión Central de Sanidad Local, que aprobó el proyecto municipal de aprovechamiento de los terrenos interiores de la Plaza de Toros de Valencia, como rectificación al proyecto parcial de Ordenación Urbana de dicha ciudad y su comarca, ha recaído sentencia con fecha 21 de mayo de 1958, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso promovido por la representación de don Guillermo Peiró Mezquita contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de diciembre de 1955, desestimatoria de la alzada interpuesta sobre acuerdo de la Comisión Central de Sanidad Local de 5 de julio anterior, que aprobó el proyecto municipal de autos; y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Carmelo Murillo Aguarón, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, sobre lanzamiento del mismo de la finca número 8 de la calle de Ercilla, de Bilbao, ha recaído sentencia con fecha 3 de junio próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de enero de 1956, que ordenó el lanzamiento de don Carmelo Murillo de la finca número 8 de la calle de Ercilla, de Bilbao, estimando el recurso entablado por dicho señor contra la Orden expresada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Ferrer Vidal-Llaurado, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 257 de la calle de Rosellón, de Barcelona, ha recaído sentencia con fecha 10 de abril del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones aducidas de incompetencia de jurisdicción y de prescripción de la acción para interponer el recurso, y dando lugar a éste, debemos revocar y revocamos la Orden de 8 de julio de 1952 por la cual el Ministerio de la Gobernación dejó sin efecto el acuerdo municipal de 11 de octubre anterior, el cual quedará por esta sentencia firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—Pedro María Marroquín.—Ignacio Sáenz de Tejada.» (Rubricado.)

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se autoriza a «Urbanizaciones y Transportes, S. A.», para sustituir la actual línea de tranvías de Badalona a Mongat por otra de autobuses.

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 17 de julio último, ha resuelto autorizar a Urbanizaciones y Transportes, S. A., para sustituir la actual línea de tranvías de Badalona a Mongat por otra de autobuses, de conformidad con el proyecto presentado por la Compañía concesionaria en lo que no se oponga a las siguientes condiciones:

1.ª Previamente al levantamiento de las instalaciones fijas y reversiones de las sobrantes de esta clase y del material móvil, se efectuará un inventario del primer establecimiento existente en el tranvía, conjuntamente entre la Empresa concesionaria y la Jefatura de Obras Públicas.

2.ª Por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona se procederá seguidamente a proponer a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera la distribución que pueda hacerse del material procedente de la explotación del tranvía entre la Empresa y el Estado, teniendo en cuenta para ello los periodos de concesión que faltan por transcurrir y los ya transcurridos.

3.ª Serán de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que origine el levantamiento de la totalidad de las instalaciones tranviarias, así como de las obras necesarias para que la carretera quede en las mismas condiciones de vialidad que antes tenía.

4.ª Se otorgará a la Empresa concesionaria un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la notificación de

la autorización para el cambio de sistema, para que dentro de él se inaugure el servicio con autobuses en las condiciones por ella propuestas, con las siguientes prescripciones: 1.ª El precio total del billete no podrá ser superior al que esté en vigor en cualquier momento en la línea coincidente de Badalona a Montgat ni sobrepasar el concepto de partícipe-empresa la tarifa máxima de 0,46 pesetas por viajero y kilómetro, y 2.ª Urbanizaciones y Transportes, S. A., deberá adscribir al servicio otro vehículo de análogas características al único propuesto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de agosto de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Santísimo Cristo del Rosario», de Zafra (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical «Santísimo Cristo del Rosario», de Zafra (Badajoz), en súplica de autorización oficial para dicho Centro como Escuela no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Santísimo Cristo del Rosario», de Zafra (Badajoz).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Iniciación Profesional (Preaprendizaje), y al de Aprendizaje para las ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; de Electricidad, en la de Instalador-montador, y de la Madera, en la de Carpintería.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional, y en el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan en lo sucesivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Trabajo de «San José de Tudela (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Trabajo «San José», de Tudela (Navarra), en súplica de autorización oficial para dicha Escuela, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Trabajo «San José», de Tudela (Navarra), como Centro dependiente de la Iglesia.

2.º En el citado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional (Preaprendizaje) y al de Aprendizaje, para las ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresco y Forja-chapistería; de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional, y en el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como de los que se establezcan en lo sucesivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros y de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa «La Hispano Aviación, S. A.», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Fábrica «La Hispano Aviación, S. A.», de Sevilla, en súplica de autorización oficial para su Escuela de Aprendices, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957;

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa «La Hispano Aviación, S. A.», de Sevilla.

2.º En el citado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional (Preaprendizaje) y al de Aprendizaje, para la rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional, y en el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre siguiente) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como de los que se establezcan para los cursos sucesivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros y de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

RESOLUCIONES de la Subsecretaria por las que se adjudican las subastas de obras que se expresan.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de los corrientes, para la adjudicación al mejor postor de las obras de refuerzo de estructura de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 6.233.551,13 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Agromán, Empresa Constructora, S. A., residente en Madrid, plaza Tirso de Molina, número 5, que se compromete a hacer las obras con una baja de 9,80 por 100, equivalente a 610.888,01 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 5.622.663,12;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, Agromán, Empresa Constructora, S. A., de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Agromán, Empresa Constructora, S. A., residente en Madrid, plaza de Tirso de Molina, número 5, las obras de refuerzo de estructura de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por un importe de 5.622.663,12 pesetas, que resultan de deducir 610.888,01 pesetas, equivalente a un 9,80 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.233.551,13 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de los corrientes, para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, por un presupuesto de contrata de 8.188.447,15 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Construcciones Topesán, S. L., residente en Madrid, calle de Fernando VI, número 6, que se compromete a hacer las obras con una baja de 15,10 por 100, equivalente a 1.236.455,51 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.951.991,64 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, Construcciones Topesán, S. L., de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Construcciones Topesán, S. L., residente en Madrid, calle de Fernando VI, número 6, las obras de ampliación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, por un importe de 6.951.991,64 pesetas, que resultan de deducir 1.236.455,51 pesetas, equivalente a un 15,10 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 8.188.447,15 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

* * *

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de los corrientes, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 18.879.441,78 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Termac, S. A., residente en Madrid, cuesta de Santo Domingo, número 3, que se compromete a hacer las obras con una baja de 18 por 100, equivalente a 3.398.299,52 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 15.481.142,26 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, Termac, S. A., de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Termac, Sociedad Anónima, residente en Madrid, cuesta de Santo Domingo, número 3, las obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, por un importe de 15.481.142,26 pesetas, que resultan de deducir pesetas 3.398.299,52, equivalente a un 18 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 18.879.441,78 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la con-

signación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

* * *

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de los corrientes, para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, por un presupuesto de contrata de 8.768.835,37 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Construcciones Topesán, S. L., residente en Madrid, calle de Fernando VI, número 6, que se compromete a hacer las obras con una baja de 17,54 por 100, equivalente a 1.538.053,72 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.230.781,65 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Construcciones Topesán, S. L., de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Construcciones Topesán, S. L., residente en Madrid, calle de Fernando VI, número 6, las obras de adaptación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, por un importe de 7.230.781,65 pesetas, que resultan de deducir 1.538.053,72 pesetas, equivalente a un 17,54 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 8.768.835,37 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

* * *

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de los corrientes, para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y adaptación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, por un presupuesto de contrata de 18.766.871,88 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, S. L., residente en Madrid, calle de Preciados, número 42, que se compromete a hacer las obras con una baja de 9,09 por 100, equivalente a 1.705.908,65 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 17.060.963,23 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, S. L., de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, S. L., residente en Madrid, calle de Preciados, número 42, las obras de reforma y adaptación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, por un importe de 17.060.963,23 pesetas, que resultan de deducir 1.705.908,65 pesetas, equivalentes a un 9,09 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 18.766.871,88 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

* * *

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de los corrientes, para la adjudicación al mejor postor de las obras de habilitación de locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por un presupuesto de contrata de 12.758.160,90 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Pedro Montilla, residente en Madrid, calle de María de Molina, número 6, que se compromete a hacer las obras con una baja de 20,25 por 100, equivalente a 2.583.527,58 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 10.174.633,32 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, don Pedro Montilla, de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Pedro Montilla, residente en Madrid, calle de María de Molina, número 6, las obras de habilitación de locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por un importe de 10.174.633,32 pesetas, que resultan de deducir 2.583.527,58 pesetas, equivalente a un 20,25 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 12.758.160,90 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

* * *

ORDEN de 23 julio de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Haro contra Orden ministerial de 4 de junio de 1957, que aprueba proyecto de obras de con-

solidación y mejoras en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella ciudad:

Resultando que el Ayuntamiento de Haro, computando acuerdos por él adoptados con anterioridad, en orden a su colaboración para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en dicha ciudad, resolvió mediante el de 4 de mayo de 1953, entre otros extremos, aportar el tercio del costo de las obras de adaptación que hubiera necesidad de realizar sobre determinado edificio:

Resultando que por Orden ministerial de 8 del mismo mes y año, fueron aceptados los aludidos ofrecimientos por el Departamento; por otra de la misma fecha que declaraba creado el Centro de referencia y se disponía a lo pertinente en orden a su próximo funcionamiento; y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 2 de enero de 1955 se aprobó proyecto de reparación del aludido edificio por un total importe de 28.465,56 pesetas, cuyas obras habrían de ejecutarse por el sistema de administración, abonándose con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto de gastos del Departamento:

Resultando que por Orden ministerial de 7 de octubre del mismo año de 1955 se aprueba proyecto de obras de ampliación del edificio de referencia, talleres, Hogar del Frente de Juventudes, reparación general, etc. para el repetido Centro, por un total presupuesto de 1.182.498,32 pesetas, confeccionado por el Arquitecto señor Carceller, debiendo realizarse las obras previa su adjudicación en concurso-subasta, invirtiéndose en ellas, en primer lugar, el previsto tercio de aportación municipal, y consumido éste, con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; lo que obtuvo la conformidad del Ayuntamiento de Haro, tramitando en consecuencia el oportuno presupuesto extraordinario para atender a los gastos señalados en la cuantía convenida:

Resultando que por Orden ministerial de 4 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre) se aprueba proyecto de obras de consolidación y mejoras para el reiterado Centro, por un total importe de 699.433,09 pesetas, concediéndose opción al Contratista que había ejecutado, las anteriores obras en el edificio indicado, señor Gil López, para que, caso de aceptación de las condiciones señaladas en la misma Orden ministerial, le fueran adjudicadas con preferencia, por estimarse que tales obras eran complementarias de las antes señaladas:

Resultando que en el Considerando segundo de la precitada Orden ministerial se consigna que tales obras habrían de ser abonadas en su día, un tercio, con cargo a los fondos municipales y los dos tercios restantes con cargo a los del Patronato Nacional de referencia:

Resultando que si bien el Ayuntamiento satisfizo las cantidades correspondientes a las obras adjudicadas por Orden de 29 de diciembre de 1956, rechazó en cambio la obligación que se le imponía respecto a las aprobadas por la citada Orden ministerial de 4 de junio de 1957, mediante su oficio número 2.906, ratificado por el 3.081, de 13 de julio de 1957, transcribiendo acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en base a que no sería viable el acuerdo consecuente por carecer de consignación presupuestaria ni posibilidad económica de habilitar; por entender que había quedado cumplido su compromiso al haber aportado lo convenido, atendiéndose a las obras de adaptación del Centro, según proyecto y presupuesto aprobados por el Ayuntamiento, no estimando razonable obligarse a perpetuidad a financiar cuantas obras de mejora pudieran considerarse convenientes por el Departamento; y porque la Corporación no tenía conocimiento oficial de los aludidos proyectos, impidiendo pudiera prestarle su aprobación, cuya cuantía—en las denominadas bases 11 y 111—, por representar un 60 por 100 del presupuesto principal no consideraba complementarias:

Resultando que publicada la citada Orden ministerial de 4 de junio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre de 1957, el Ayuntamiento interpone recurso de reposición, por si el Departamento estimase que se había producido acto administrativo recurrible por lo consignado en el Considerando segundo, sobre obligación que se señalaba a la Corporación municipal de abonar el tercio del costo de las obras a que se contraían, alegando que tales obras no tenían carácter complementario, dada su cuantía; que el compromiso municipal de aportar el tercio de las obras de adaptación, lo estimaban ya cumplimentado con amplitud y generosidad; que si el Departamento consideraba obligado al Ayuntamiento para satisfacer el tercio de cuantas obras estime conveniente realizar en el Centro, debió negar su conformidad a la resolución

del Ayuntamiento que rechazaba tal obligación mediante suscitados oficios, no realizando unas obras para cuya financiación el Ayuntamiento no disponía de fondos; suplicando fuese modificado el impugnado extremo de la Orden ministerial recurrida, o subsidiariamente declarase que la aludida manifestación no constituía acto administrativo recurrible:

Resultando que, como resultado de conversaciones mantenidas entre aquel Ayuntamiento y este Departamento, con posterioridad a la interposición del citado recurso, aquella Corporación, mediante su comunicación de 29 de mayo último, transcribe acuerdo por ella adoptado en pleno celebrado el día 26 del mismo mes, expresando su conformidad y satisfacción con las propuestas formuladas por la Dirección General de referencia, con fecha 15 de abril del mismo año, sobre puntualización del alcance de las obras, participación en su costo y nuevos compromisos para el caso de que en el futuro hubiere de realizarse más; aprobando, en definitiva, el proyecto complementario de la ampliación de aquel Instituto, por un presupuesto total de 699.473,29 pesetas, de las cuales corresponden al Ayuntamiento la tercera parte, que después de deducida la baja de la subasta, asciende a 232.943,50 pesetas, que se obliga a satisfacer en cinco anualidades, a partir del próximo ejercicio; acordándose, igualmente, practicar la subsanación de errores materiales observados por la misma Dirección General en la redacción del presupuesto base de la ampliación del Instituto Laboral; y finalmente, accede a satisfacer los gastos de consolidación del edificio de que se trata, superando los reparos que entendía le asistían:

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación:

Considerando que habiéndose dado por satisfecho y conforme al Ayuntamiento recurrente con las soluciones ofrecidas por la Dirección General correspondiente, respecto a los indicados pronunciamientos de la Orden recurrida sobre financiación del presupuesto de obras contenido en el proyecto aprobado en 4 de junio de 1957, para consolidación y ampliación del edificio y demás extremos, aquel recurso ha venido a quedar sin contenido, por lo que, con abstracción de si el contenido del impugnado considerando de la resolución recurrida constituía en sí mismo acto administrativo recurrible, procede declarar que no ha lugar a resolver el referido recurso por la indicada falta de causa que justificare el mantenimiento de su innecesaria tramitación, de conformidad con lo establecido por reiterada jurisprudencia.

Este Ministerio ha dispuesto que no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dibs guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1958 por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, la cual quedará adscrita a la enseñanza de «Bromatología y Toxicología».

Segundo.—Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de la dotación correspondiente a la plaza anteriormente indicada será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.—P. D., T. Fernández-Miranda

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca de la provincia de Orense, propiedad de don José Reza Pereira, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Orense dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca de acuerdo con los interesados,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don José Reza Pereira, situada en el término municipal de Ramiranes, de la provincia de Orense, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de septiembre de 1958 por la que se concede libertad condicional al corrigiendo en la Prisión Militar de Montjuich Juan Ignacio Escudero Garcia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar al corrigiendo en la Prisión Militar de Montjuich (Barcelona) Juan Ignacio Escudero Garcia los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aun le queda por cumplir.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.

DIAZ DE LECEA

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de agosto de 1958 por la que se concede a la Empresa «Hispaamérica» el título-licencia de «Agencia de Viajes del Grupo A».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud que presentó don Antonio Escartín Escobar; y Resultando que, por instancia suscrita el día 28 de marzo próximo pasado, acompañada de la documentación oportuna,

solicitó la concesión del título-licencia de «Agencia de Viajes del Grupo A»;

Resultando que, efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de «Agencia de Viajes del Grupo A», por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceda a la Empresa «Hispaamérica», que tendrá su domicilio social en Madrid, el título-licencia de «Agencia de Viajes del Grupo A», con el número cincuenta y ocho de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, una fianza de cincuenta mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero.—La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto.—Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Hispaamérica», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cincuenta y ocho de orden, del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de)».

Sexto.—Cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los Estatutos sociales, en su caso y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo, para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo.—El presente título-licencia de Agencia de Viajes estará condicionado, en cuanto a su validez, a la presentación ante la Dirección General del Turismo, y en un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de una certificación, que habrá de expedirse por el Registro de la Propiedad Industrial, que acredite que la denominación comercial bajo la cual se concede el presente título de «Viajes Hispaamérica» ha sido inscrita en dicho Registro.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.225 interpuesto por don Clemente González y González contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero de 1957 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de 12 de enero de 1956, que fijaba el justiprecio de la indemnización por traslado de la industria de vaquería sita en la finca número 10 del Sector de «La Elipa», en la cantidad de setenta y ocho mil setecientas treinta y siete pesetas con seis céntimos, más los intereses legales, se ha dictado en 29 de marzo del presente año por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Clemente González y González contra la Orden del

Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero de 1957, confirmatoria de la Resolución por la cual la Comisaría General de la Ordenación Urbana de Madrid fijó en setenta y ocho mil setecientas treinta y siete pesetas con seis céntimos, incluido ya el tres por ciento del valor de afectación, como indemnización abonable al demandante arrendatario de la finca expropiada, más los intereses correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel González Alegre, Lucio Cortes, Ramiro Fernández de la Mora, e Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participa a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.

ARRESE

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3^a de septiembre de 1958 por la que se convoca el concurso número 24 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Ermos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y Orden de 28 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 306),

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncie por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que constituyen el concurso número 24, el que se registrá por las mismas normas y modelos de instancias que regulaban el número 18, publicado por Orden de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 70), con las modificaciones que a continuación se indican:

A) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

I) Peticiones.—Se hará contar en la instancia, además de los datos que se piden, la fecha en que le corresponde pasar a la situación de retirado por edad y si obtuvo con anterioridad algún otro destino concedido con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, en cuyo caso deberá indicarse fecha de la toma de posesión.

B) VACANTES PARA OFICIALES DE LA ESCALA AUXILIAR Y SUBOFICIALES DE LOS EJÉRCITOS

III) Peticionarios.—Se amplía con los siguientes apartados:

e) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino siem-

pre que tenga cumplido el plazo de los cuatro años señalado en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa, y que el solicitante deberá unir a su nueva petición.

f) De forma análoga, y con idéntico requisito, se procederá cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo Voluntario» procedente de la de «Colocado».

Si el «Reemplazo Voluntario» hubiese sido otorgado antes de llegar a tomar posesión del destino, extremo éste que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

Primera clase especial.—(Otros destinos)

DESTINOS, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

Madrid.—Una de Oficial cuarto administrativo, dotada con 17.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Para el desempeño de esta plaza se requiere escribir correctamente taquigráfica y mecanográficamente a velocidad no inferior a 100 palabras por

minuto y 300 pulsaciones, respectivamente, así como poseer los necesarios conocimientos para los trabajos de contabilidad.)

Nota.—Al personal que le sea adjudicada esta vacante cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», del apartado b), de la Orden por la que se regula el presente concurso.

Clase primera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación

La Línea (Cádiz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y 1.800 pesetas de gratificación anual complementaria, abonándose a razón de 7,50 pesetas horas que excedan de la jornada; cuando por prolongación de servicio se aumente su duración. (Al que se le adjudique esta plaza, para que adquiera la práctica en el empleo de los diferentes aparatos, está obligado a verificar un curso de prácticas de ocho meses en la Escuela Oficial de Telecomunicación de Madrid o en las capitales de los Centros Telegráficos que solicite y aprobar su aptitud al final del curso en la Escuela Oficial de Telecomunicación.)

Azuaga (Badajoz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Castuera (Badajoz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Manresa (Barcelona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Vich (Barcelona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior

y sujeta a las mismas condiciones de curso.

San Fernando (Cádiz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Puertollano (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Villa del Río (Córdoba).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Avilés (Asturias).—Dos de Auxiliar Telegrafista, dotadas igual que la anterior y sujetas a las mismas condiciones de curso.

Isla Cristina (Huelva).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Linares (Jaén).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Torrelavega (Santander).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Vergara (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Valls (Tarragona).—Una de Auxiliar Tepejetas anuales y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Puerto de la Cruz (Tenerife).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Torrijos (Toledo).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Medina del Campo (Valladolid).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Sorbas (Almería).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso. (Disfrutará de casa-vivienda.)

Moncada (Barcelona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Medina de Pomar (Burgos).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

La Unión (Murcia).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Navalpio (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Blanes (Gerona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Ribas de Fresser (Gerona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Borjas Blancas (Lérida).—Una de Auxiliar:

anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Nerga (Málaga).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Luchmayor (Balears).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Gandesa (Tarragona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Mora de Ebro (Tarragona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Arona (Tenerife).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Calamocha (Teruel).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Mora de Rubielos (Teruel).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Sarrión (Teruel).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

Salvatierra de Miño (Pontevedra).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior, sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de casa-vivienda.

San Sebastián.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.800

El Ferrol del Caudillo (Coruña).—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Rentería (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y una gratificación de 1.800 pesetas anuales.

Bilbao.—Dos de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.800 pesetas anuales y una gratificación de 600 pesetas anuales por circunstancias especiales.

Gerona.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal

Tortosa (Tarragona).—Una de Auxiliar de tercera clase en el Juzgado Municipal número uno, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, dos pagas extraordinarias y una gratificación equivalente al 45 por 100 de 7.000 pesetas, que era el sueldo que disfrutaba esta categoría con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956.

Avilés (Asturias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dota-

da igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Baena (Córdoba).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Luarca (Asturias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Palencia.—Dos de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotadas igual que la anterior. (Convocadas por segunda vez.)

Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Priego (Córdoba).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

San Martín del Rey Aurelio (Asturias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

San Sebastián.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal número uno, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Soria.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Toledo.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Calahorra (Logroño).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Rota (Cádiz).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Villafranca de los Barros (Badajoz).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Industria

Madrid.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en el Distrito Minero, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación anual de 4.000 pesetas.

Santander.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Guadalajara.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Cuenca.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Educación Nacional

Oviedo.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 1.800 pesetas anuales por plus de carestía de vida y dere-

chos obvencionales, cuya cuantía es variable.

Cáceres.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en las Escuelas del Magisterio, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Agricultura

Cádiz.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura Agronómica, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación eventual de 1.800 pesetas, correspondiente al 30 por 100 del sueldo que disfrutaba anteriormente dicha categoría.

Ministerio de Obras Públicas

Murcia.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Almería.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Información y Turismo

Murcia.—Una de Auxiliar de tercera en la Delegación Provincial, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase primera.—(Otros destinos)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

Ministerio de Educación Nacional

Sabadell (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 12.720 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más 2.000 pesetas de gratificación anual de los créditos del Patronato Nacional.

Alsasua (Navarra).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Totana (Murcia).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 12.720 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más 1.500 pesetas de gratificación anual de los créditos del Patronato Nacional. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Agricultura.—Servicio de Concentración Parcelaria

Cuenca.—Una de Mecanógrafo, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.166,66 pesetas anuales con carácter eventual. (Convocada por segunda vez.)

Orense.—Una de Mecanógrafo, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Vitoria.—Una de Mecanógrafo, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Almazán (Soria).—Una de Mecanógrafo, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Delegación Nacional de Sindicatos

Valencia.—Dos de Auxiliar de tercera Mecanógrafo en la Delegación Provincial de Sindicatos, dotadas con 11.160 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 4.608 pesetas de gratificación de destino nominal anual.

Valladolid.—Dos de Auxiliar de tercera Mecanógrafo en la Delegación Provincial de Sindicatos, dotadas igual que la anterior.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Madrid.—Una de Auxiliar de Oficinas, dotada con 15.325 pesetas de sueldo anual, cuatro medias mensualidades extraordinarias, ascenso a los cinco años, mediante prueba de aptitud, a la categoría de Oficial de Oficina, y de no alcanzarla mediante el examen tendrá derecho a disfrutar cinco quinquenios de 650 pesetas anuales cada uno, derecho a billetes, vacaciones, licencias, dietas, economato y los demás concedidos al personal fijo por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Red.

Madrid.—Una de Auxiliar de Oficinas en los Talleres de Material Fijo de Villaverde Bajo, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Transradio Española, S. A.

Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo de la Rama de Cables, dotada con 1.100 pesetas de sueldo, una gratificación volumen de tráfico (cifra variable que en esta categoría representa mensualmente 150 pesetas) y dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Aire

Valencia.—Una de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Armamento de la Región Aérea de Levante, dotada con 1.255 pesetas mensuales más el doce por ciento en concepto de beneficios.

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría de Haberes de la Región Aérea Atlántica, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula el presente concurso.

Clase segunda.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

Ayuntamientos

Guijo de Coria (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zas (La Coruña).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas

de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aliaguilla (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Belmonte (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Olot (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Grañén (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Naja (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ontiñena (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lérida.—Cuatro de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villoslada de Cameros (Logroño).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Periana (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Grove (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Moaña (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Comillas (Santander).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valderredible (Santander).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Langa de Duero (Soria).—Una de Administrador de Arbitrios, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sagunto (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Medellín (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arganda del Rey (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Millanes (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Casares (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva de Algaida (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Campo Lameiro (Pontevedra).—Una de

Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zarzuela del Pinar (Segovia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Soria.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Basauri (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá tener conocimientos de contabilidad y cálculo mercantil.)

Gomara (Soria).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Flix (Tarragona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Minaya (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Badalona (Barcelona).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puebla del Maestre (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Novelda (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo de Intervención, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Llodio (Alava).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Dalias (Almería).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Illano (Asturias).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valle de la Serena (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vigas y Riells (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Gordo (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cádiz.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aguilera de la Frontera (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valdoviño (La Coruña).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del sueldo en concepto de plus de carestía de vida con carácter eventual.

Barajas de Melo (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cullar-Baza (Granada).—Una de Auxiliar

Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Esfiliana (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fonellas (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lezo (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 1.100 pesetas anuales con carácter eventual.

Mondragón (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huelva.—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aracena (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bélmez de la Moraleda (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fabero (León).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ribas del Sil.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Martín de la Vega (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mula (Murcia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sancti-Spiritus (Salamanca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valdeolea (Santander).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sanchoño (Segovia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de carácter eventual de 2.100 pesetas.

El Castillo de las Guardas (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Marín (Pontevedra).—Tres de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Moncofar (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Utrera (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hinojosa de San Vicente (Toledo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñíscola (Castellón).—Una de Auxiliar

Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ermúa (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo con la obligación de administrar los Arbitrios Municipales, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valderas (León).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cortes de Pallas (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Deputaciones Provinciales

León.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra voluntaria, 7.000 pesetas anuales de plus de carestía de vida con carácter eventual y otro plus complementario y transitorio de 5.000 pesetas anuales.

San Sebastián.—Una de Auxiliar de cuarta categoría del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, dotada con 1.650 pesetas mensuales, una paga en Navidad y media en 18 de julio, dietas por comisión de servicio en cuantía de 100 y 75 pesetas según se pernocte o no. El desempeño de esta plaza queda circunstanciado a la condición de que surtirá efecto en tanto tenga la Diputación a su cargo el Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Azpeitia (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar de tercera categoría del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, dotada con el sueldo de 1.605 pesetas mensuales, una paga en Navidad y media en 18 de julio, dietas por comisión de servicio en cuantía de 100 y 75 pesetas según se pernocte o no. El desempeño de esta plaza queda circunstanciado a la condición de que surtirá efecto en tanto tenga la Diputación a su cargo el Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Almería.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Logroño.—Cinco de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamientos

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bilbao.—Dos de Agentes Notificadores, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arrigorriaga (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valmaseda (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Sadurn de Noya (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo en concepto de plus de carestía de vida con carácter eventual.

Moncada y Reixach (Barcelona).—Dos de **Auxiliar Administrativo**, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

Clase tercera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipios)

Ayuntamientos

Molins de Rey (Barcelona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. La residencia será en el caserío de Valls Pineda.

Torremayor (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Usagre (Badajoz).—Una de Guardia Urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torrelas de Foix (Barcelona).—Una de Alguacil-Guarda Rural, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Garrovilla (Cáceres).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pedroso de Acín (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Morón de la Frontera (Sevilla).—Tres de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Dos de Vigilantes de Recaudación, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Morella (Castellón).—Una de Sereno Vigilante Nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rota (Cádiz).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Vitoria.—Cinco de Policía Municipal, dotadas con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 m.)

La Puebla de la Barca (Alava).—Una de Policía Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayna (Albacete).—Una de Guardia Forestal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lezuza (Albacete).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Pola (Alicante).—Una de Guardia Urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Berja (Almería).—Tres de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Corvera (Asturias).—Una de Alguacil Por-

tero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñamellera Baja (Asturias).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias.

Calzadilla de los Barros (Badajoz).—Una de Alguacil Portero Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Badalona (Barcelona).—Cuatro de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Badalona (Barcelona).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Se acreditará talla mínima de 1,600 m.)

Rota (Cádiz).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castellar de Santiago (Ciudad Real).—Una de Vigilante, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Belalcázar (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carrascosa del Campo (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bañolas (Gerona).—Una de Guardia Municipal diurno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Bisbal (Gerona).—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arechavaleta (Guipúzcoa).—Una de Guardia de la Policía Municipal, Celador de Arbitrios, para el servicio diurno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arechavaleta (Guipúzcoa).—Una de Guardia de la Policía Municipal, Celador de Arbitrios, para el servicio diurno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pasajes (Guipúzcoa).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla de 1,720 m.)

Urnieta (Guipúzcoa).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gobernador (Granada).—Una de Alguacil Portero Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cherín (Granada).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Moguer (Huelva).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fonz (Huesca).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carboneros (Jaén).—Una de Sereno Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lérida.—Tres de Guardias de la Policía

Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar talla mínima de 1,650 m.)

Aicarraz (Lérida).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vivero (Lugo).—Una de Alguacil Portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villamantilla (Madrid).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Beniel (Murcia).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias.

Bullas (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guijuelo (Salamanca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lora de Estepa (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Montellano (Sevilla).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pedrerá (Sevilla).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Borjas del Campo (Tarragona).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tortosa (Tarragona).—Una de Alguacil, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lillo (Toledo).—Una de Cabo Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Navamorcuende (Toledo).—Una de Cabo Municipal nocturno (Sereno), dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Navamorcuende (Toledo).—Una de Policía Municipal nocturno (Sereno), dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcira (Valencia).—Tres de Guardia de la Policía Urbana y Tráfico, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias. (Se acreditará talla mínima de 1,700 m.)

Benetúser (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Játiva (Valencia).—Una de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Se acreditará talla mínima de 1,700 m.)

Cuart de Poblet (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Paterna (Valencia).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

- Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Vigilante Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Conserje del Cementerio, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Cabo Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torrente (Valencia).—Una de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campaspero (Valladolid).—Dos de Vigilante de Arbitrios y Serenos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bilbao.—Dos de Celadores de Arbitrios, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Yurre (Vizcaya).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 2.000 pesetas de gratificación fija.
- Medellín (Badajoz).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Medellín (Badajoz).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Millanes (Cáceres).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tias (Canarias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como indemnización suplementaria.
- Puebla del Caramiñal (La Coruña).—Una de Alguacil Portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla del Caramiñal (La Coruña).—Cuatro de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arganda del Rey (Madrid).—Dos de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arganda del Rey (Madrid).—Dos de Sereno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Casares (Málaga).—Dos de Guardia Municipal y Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de Algaidas (Málaga).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de Algaidas (Málaga).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campo Lameiro (Pontevedra).—Una de Guardia Jurado, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Soria.—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Soria.—Dos de Guardia de Circulación, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Soria.—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Basauri (Vizcaya).—Seis de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Linares (Jaén).—Tres de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Utrera (Sevilla).—Dos de Ordenanza, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Noya (La Coruña).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Munera (Albacete).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Onís (Asturias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zamora.—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tragacete (Cuenca).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Eibar (Guipúzcoa).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Eibar (Guipúzcoa).—Una de Ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pegalajar (Jaén).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campillo de Deleitosa (Cáceres).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pego (Alicante).—Dos de Agente de la Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pego (Alicante).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lérida.—Dos de Recaudadores de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El cobro será a domicilio y deberá prestar una fianza de 25.000 pesetas para su desempeño.)
- Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Legazpia (Guipúzcoa).—Dos de Agente de la Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Llanera (Asturias).—Una de Agente de Rentas y Exacciones, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zalamea de la Serena (Badajoz).—Cinco de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zalamea de la Serena (Badajoz).—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Palma de Mallorca.—Una de Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 del sueldo base en concepto de residencia de carácter eventual.
- San Bartolomé (Lanzarote).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 de indemnización de residencia y 100 pesetas anuales por vestuario.
- Gélida (Barcelona).—Una de Sereno Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Belalcázar (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Bartolomé de la Torre (Huelva).—Una de Administrador de Arbitrios, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestar fianza en cuantía de 10.000 pesetas.)
- Solera (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Una de Fiel de Arbitrios de segunda clase, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ondara (Alicante).—Una de Guardia Municipal diurno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ondara (Alicante).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ceuta.—Cinco de Guardia Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 del sueldo por indemnización suplementaria.
- Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vitoria.—Tres de Agentes Recaudadores de Contribuciones e Impuestos, dotadas con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bogarra (Albacete).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Teulada (Alicante).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Grado (Asturias).—Una de Cobrador de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Grado (Asturias).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Catral (Alicante).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Muchamiel (Alicante).—Una de Vigilante nocturno, con la obligación de realizar el encendido y apagado del alumbrado público, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Romana (Alicante).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cabrales (Asturias).—Una de Portero-Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villayón (Asturias).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

- y un plus de carestía de vida de 1.000 pesetas anuales, con carácter fijo.
- Calera de León (Badajoz).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Macincinado (Badajoz).**—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Montijo (Badajoz).**—Una de Celador de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torremayor (Badajoz).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva del Fresno (Badajoz).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de la Serena (Badajoz).**—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villarta de los Montes (Badajoz).**—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Palma de Mallorca.**—Dos de Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de indemnización suplementaria por residencia con carácter eventual.
- Palma de Mallorca.**—Cuatro de Recaudadores de Arbitrios, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de indemnización suplementaria por residencia con carácter eventual. (Para el desempeño del cargo se requiere la prestación de fianza en cuantía de 15.000 pesetas.)
- San Antonio Abad (Baleares).**—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Berga (Barcelona).**—Sels de Guardias Urbanas, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castellví de la Marca (Barcelona).**—Una de Alguacil Encargado del Matadero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Gavá (Barcelona).**—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Gavá (Barcelona).**—Una de Guardia Urbano, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Hospitalet de Llobregat (Barcelona).**—Una de Recaudador de la Línea Fiscal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Prat de Llobregat (Barcelona).**—Una de Guardia Urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del sueldo en concepto de plus de carestía de vida de carácter eventual.
- Sitges (Barcelona).**—Oho de Guardia Municipal, dotadas con 10.200 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Monroy (Cáceres).**—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arcos de la Frontera (Cádiz).**—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.300 pesetas anuales por plus de carestía de vida.
- Ruanes (Cáceres).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ruanes (Cáceres).**—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- El Gastor (Cádiz).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Ursula (Tenerife).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 de gratificación de residencia.
- Agate (Gran Canaria).**—Dos de Policía Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 por gratificación de residencia. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 m.)
- Castellón.**—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.670 m.)
- Fuente el Fresno (Ciudad Real).**—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pedro Muñoz (Ciudad Real).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Solana (Ciudad Real).**—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valdepeñas (Ciudad Real).**—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aliagulla (Cuenca).**—Una de Guardia Municipal de Montes, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cortes y Graena (Granada).**—Una de Alguacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Orlo (Gulpúcoa).**—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Huelva.**—Trece de Vigilante del Servicio de Rentas y Exacciones Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Corte Concepción (Huelva).**—Una de Administrador y Vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Isla Cristina (Huelva).**—Tres de Agente de la Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torredonjimeno (Jaén).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torres (Jaén).**—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tornabous (Lérida).**—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Haro (Logroño).**—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Foz (Lugo).**—Una de Portero de la Casa Consistorial, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Foz (Lugo).**—Una de Conserje del Madero y Plaza de Abastos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Boadilla del Monte (Madrid).**—Una de Vigilante nocturno, Alguacil y Recaudador de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campo Real (Madrid).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cercedilla (Madrid).**—Una de Encargado del Almacén Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de plus de carestía de vida con carácter eventual.
- Colmenar de Oreja (Madrid).**—Una de Guardia Urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de dos pesetas diarias para vestuario y equipo a ingresar en un fondo especial.
- Gaucin (Málaga).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rodeiro (Pontevedra).**—Una de Alguacil Portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Barbadanes (Orense).**—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vigo (Pontevedra).**—Ocho de Guardia Jurado de Jardines, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pielagos (Santander).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcalá de Guadaira (Sevilla).**—Tres de Guardia de Paseos, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcalá de Guadaira (Sevilla).**—Cinco de Vigilante de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cazalla de la Sierra (Sevilla).**—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valls (Tarragona).**—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mora (Toledo).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Albat de la Ribera (Valencia).**—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aldaya (Valencia).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alfajar (Valencia).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alfarrasí (Valencia).**—Una de Alguacil

Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayelo del Malferit (Valencia).—Una de Guardia Municipal y Auxiliar de Recaudador de los Arbitrios Municipales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carcagente (Valencia).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gandia (Valencia).—Nueve de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 de plus de carestía de vida con carácter eventual.

Paterna (Valencia).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 19.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Campaspero (Valladolid).—Una de Vigilante de Arbitrios Municipales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de carácter eventual.

Bilbao.—Cuatro de Portero de la Casa Consistorial, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valmaseda (Vizcaya).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sestao (Vizcaya).—Cuatro de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida con carácter eventual de 4.028,92 pesetas anuales. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 m.)

Zamora.—Dos de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 m.)

Toro (Zamora).—Una de Sereno Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Tres de Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, dotadas con 12.500 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

Pinoso (Alicante).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alicante.—Dos de Guardia de Infantería de la Sección Urbana, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alicante.—Dos de Guardia de Circulación de la Sección de Tráfico, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Alicante.—Una de Pesador del Matadero Municipal, que deberá conocer el manejo de romana y báscula, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alicante.—Siete de Vigilante de Especies Gravadas, que prestarán sus servicios en los puestos de Arbitrios instalados en las carreteras de acceso a la capital, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Alicante.—Una de Portero Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Martín del Rey Aurelio (Asturias).—Cinco de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuente del Arco (Badajoz).—Una de Al-

guacil Voz-Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Borriol (Castellón).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñíscola (Castellón).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alagón (Zaragoza).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Borja (Zaragoza).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 2.250 pesetas anuales por carestía de vida con carácter eventual.

Borja (Zaragoza).—Una de Portero Conserje, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mondragón (Guipúzcoa).—Dos de Cabo de la Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mondragón (Guipúzcoa).—Tres de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mondragón (Guipúzcoa).—Una de Conserje de la Casa Consistorial, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cotes (Valencia).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villalba (Lugo).—Una de Alguacil, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bémez de la Moraleda (Jaén).—Una de Cabo Jefe de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual.

Fabero (León).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Toén (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santander.—Una de Vigilante de Bibliotecas, dotada con 12.500 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carácter transitorio de 1.200 pesetas anuales.

Los Corrales de Buelna (Santander).—Una de Encargado de la Plaza de Abastos, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Telde (Las Palmas).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una indemnización suplementaria consistente en el 50 por 100 del sueldo. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 m.)

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Una de Conserje de tarde de la Casa Consistorial, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valdeolea (Santander).—Una de Portero Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Marín (Pontevedra).—Tres de Vigilante de Arbitrios y de Lonja, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares

Barcelona.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar, dotada con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación; 240 pesetas por masita; 125 pesetas por casa; 404,16 pesetas de gratificación de destino; 240 pesetas o 160 pesetas, según la edad de los hijos, por indemnización familiar, y trienios de 83,33 pesetas, que comenzarán a perfeccionarse a partir de su alta definitiva en el Cuerpo por haber sido baja en el Ejército al alcanzar la edad de retiro.

Zaragoza.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Seis de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar del Palacio de Buenavista.—Subsecretaria—, dotadas con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación; 240 pesetas por masita; 125 pesetas por casa; 650 pesetas de gratificación de mando; 240 pesetas o 160 pesetas, según la edad de los hijos, por indemnización familiar, y trienios de 83,33 pesetas, que comenzarán a perfeccionarse a partir de su alta definitiva en el Cuerpo por haber sido baja en el Ejército al alcanzar la edad de retiro.

Villaverde (Madrid).—Una de Conserje y Guardador Militar en la Academia Auxiliar Militar, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Justicia.—Dirección General de Prisiones

Burgos.—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Central, dotada con 11.160 pesetas de sueldo anual; 3.500 pesetas como gratificación; 3.000 pesetas en concepto de Subsidio, y 2.100 pesetas de masita.

Cuellar (Segovia).—Dos de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en el Sanatorio Antituberculoso, dotada igual que la anterior.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Central, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Educación Nacional

Melilla.—Una de Portero, no escalafonado, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispanomarroquí», dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación anual de 7.680 pesetas y 565 pesetas anuales en concepto de plus de carestía de vida.

Ministerio de Industria

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con 11.000 pesetas anuales de remuneración.

Bilbao.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con 9.000 pesetas anuales de remuneración.

Lérida.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Oviedo.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Información y Turismo

Madrid.—Una de Ordenanza de tercera en los Servicios Centrales del Ministerio, dotada con 6.360 pesetas de haber anual.

Diputaciones Provinciales

Logroño.—Una de Ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valencia.—Una de Sanitario del Hospital Provincial, dotada con 12.500 pesetas de haber anual y tres pagas extraordinarias.

Ministerio de la Gobernación

Madrid.—Una de Sereno en la Gran Residencia de Ancianos, dotada con la remuneración mensual de 965 pesetas y dos pagas extraordinarias de quince días.

Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

Albacete.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación complementaria de 1.800 pesetas.

Palma de Mallorca.—Una de Portero en la Delegación de Hacienda, dotada igual que la anterior.

Badajoz.—Una de Portero en el Centro de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Barcelona.—Una de Portero en la Escuela de Ingenieros Industriales, dotada igual que la anterior.

Barcelona.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», dotada igual que la anterior.

Barcelona.—Una de Portero en el Archivo de la Corona de Aragón, dotada igual que la anterior.

Barcelona.—Una de Portero en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

Barcelona.—Una de Portero en la Universidad, dotada igual que la anterior.

Burgos.—Una de Portero en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

Burgos.—Una de Portero en la Inspección de Enseñanza Primaria, dotada igual que la anterior.

Burgos.—Una de Portero en el Centro de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Cáceres.—Una de Portero en el Centro de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Cáceres.—Una de Portero en la Audiencia, dotada igual que la anterior.

Cáceres.—Una de Portero en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

Cádiz.—Una de Portero en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de Portero en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

Castellón.—Una de Portero en el Centro

de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Ciudad Real.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Ciudad Real.—Una de Portero en la Inspección de Enseñanza Primaria, dotada igual que la anterior.

Córdoba.—Una de Portero en el Centro de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Tenerife.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Tenerife.—Una de Portero en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

La Laguna (Tenerife).—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Las Palmas.—Una de Portero en la Audiencia, dotada igual que la anterior.

Santa Cruz de La Palma.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Santiago de Compostela (La Coruña).—Una de Portero en la Universidad, dotada igual que la anterior.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Cuenca.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», dotada igual que la anterior.

Gerona.—Una de Portero en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior.

Figueras (Gerona).—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Granada.—Una de Portero en la Administración de la Alhambra, dotada igual que la anterior.

Motril (Granada).—Una de Portero en la Escuela de Artes y Oficios, dotada igual que la anterior.

San Sebastián.—Una de Portero en la Jefatura de Obras Públicas, dotada igual que la anterior.

San Sebastián.—Dos de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», dotadas igual que la anterior.

Jaén.—Una de Portero en la Inspección de Enseñanza Primaria, dotada igual que la anterior.

Ubeda (Jaén).—Una de Portero en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, dotada igual que la anterior.

Linares (Jaén).—Una de Portero en la Escuela de Peritos Industriales, dotada igual que la anterior.

Baeza (Jaén).—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santísima Trinidad», dotada igual que la anterior.

Huesca.—Una de Portero en la Biblioteca Pública, dotada igual que la anterior.

Lérida.—Una de Portero en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior.

Logroño.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Logroño.—Una de Portero en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior.

Lugo.—Una de Portero en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, dotada igual que la anterior.

Antequera (Málaga).—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Espinososa», dotada igual que la anterior.

Murcia.—Una de Portero en la Administración Principal de Correos, dotada igual que la anterior.

Murcia.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Cartagena (Murcia).—Una de Portero en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

Cartagena (Murcia).—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Lorca (Murcia).—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Dos de Portero en la Escuela de Ingenieros de Caminos, dotadas igual que la anterior.

Madrid.—Tres de Portero en el Ministerio de la Gobernación, dotadas igual que la anterior.

Madrid.—Cuatro de Portero en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dotadas igual que la anterior.

Madrid.—Dos de Portero en la Universidad Central, dotadas igual que la anterior.

Madrid.—Una de Portero en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Portero en la Fiscalía Audiencia Territorial, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Portero en la Escuela de Ingenieros de Minas, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Portero en la Escuela de Aparejadores, dotada igual que la anterior.

Leganés (Madrid).—Una de Portero en el Manicorio de Santa Isabel, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Portero en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Portero en la Audiencia, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Portero en la Escuela de Peritos Industriales, dotada igual que la anterior.

Sevilla.—Una de Portero en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula el presente concurso.

Clase tercera.—(Otros destinos)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

Ministerio de Educación Nacional

Azpeitia (Guipúzcoa).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más la gratificación de 1.500 pesetas anuales con cargo a los créditos del Patronato Nacional.

Sabadell (Barcelona).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Palma de Mallorca.—Una de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto,

dotada con 6.360 pesetas de sueldo anual; 2.295 pesetas de complemento de sueldo; dos pagas extraordinarias; subsidio mensual del 25 por 100; subsidio trimestral del 20 por 100; asignación del 30 por 100 de residencia, y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento.

Arrecife (Las Palmas).—Una de Guardamuelles en el Grupo de Puertos de Arrecife, dependiente de la Comisión Administrativa de Puertos, dotada con 6.360 pesetas de sueldo anual; 2.295 pesetas de complemento de sueldo; dos pagas extraordinarias; subsidio mensual del 25 por 100; subsidio trimestral del veinte por ciento, y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento.

Avilés (Asturias).—Dos de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con 6.360 pesetas de sueldo; complemento de sueldo, 2.295 pesetas; carestía de vida, 2.180,20 pesetas; subsidio trimestral, 1.625 pesetas, y 2.076,70 pesetas en concepto de pagas extraordinarias.

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Guardamuelles en el Puerto de la Luz y Las Palmas, dotadas con 23.330,81 pesetas, estando incluido en esta cantidad el sueldo, complemento de sueldo, subsidios, etc.

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Guardianes de Locales en el Puerto de la Luz y Las Palmas, dotadas con 19.399,98 pesetas, estando incluido en esta cantidad el sueldo, complemento de sueldo, subsidios, etc.

Banco Exterior de España

Vigo (Pontevedra).—Una de Ordenanza, dotada con 17.815 pesetas anuales, tres pagas extraordinarias, 33,33 por 100 de plus de carestía de vida y participación en beneficios.

Valencia.—Una de Ordenanza, dotada igual que la anterior.

Ceuta.—Una de Ordenanza, dotada con 17.815 pesetas anuales, tres pagas extraordinarias, 33,33 por 100 de plus de carestía de vida, participación en beneficios y el 50 por 100 sobre el sueldo de 17.815 pesetas en concepto de plus de residencia.

Tabacalera, S. A.

Barcelona.—Una de Ayudante de Almacén en la Representación de la Compañía, dotada con 14.105 pesetas de haber anual y dos medias mensualidades extraordinarias.

Ministerio de Agricultura.—Instituto Nacional para la Producción de Semillas Seleccionadas

Madrid.—Una de Portero Ordenanza, dotada con 13.320 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias. (Además de las obligaciones propias del cargo, tendrá la misión de realizar los encargos y recados que se le encomienden, colaborar en la vigilancia de las oficinas y las operaciones de carga y descarga de semillas desde el Instituto y sus Almacenes a los vehículos en la puerta de aquéllos)

Instituto Nacional de Colonización

Badajoz.—Una de Ordenanza en la Delegación del Guadiana, dotada con 12.480 pesetas de sueldo anual, dos pagas ex-

traordinarias y una gratificación por jornada de tarde o intensiva de 7.840 pesetas anuales.

Zaragoza.—Una de Ordenanza en la Delegación del Ebro, dotada igual que la anterior.

Jaén.—Una de Ordenanza en la Delegación, dotada igual que la anterior.

Cáceres.—Una de Ordenanza en la Delegación, dotada igual que la anterior.

Junta Provincial de Protección de Menores

Lugo.—Una de Conserje Ordenanza, dotada con 5.760 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula el presente concurso.

Clase cuarta.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación

Madrid.—Once de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual y 1.800 pesetas anuales como gratificación complementaria, más dos pagas extraordinarias.

Barcelona.—Quince de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Manresa (Barcelona).—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Mataró (Barcelona).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vitoria.—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Albacete.—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Figueras (Gerona).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Granada.—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián.—Diez de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Elgóibar (Guipúzcoa).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mondragón (Guipúzcoa).—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Oviedo.—Seis de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Mieres (Asturias).—Tres de Cartero Ur-

bano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Gijón (Asturias).—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Avilés (Asturias).—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

La Felguera (Asturias).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vigo (Pontevedra).—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Santander.—Cuatro de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Sevilla.—Siete de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Valencia.—Cinco de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao.—Ocho de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Durango (Vizcaya).—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sestao (Vizcaya).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao.—Cuatro de Subalterno de Correos, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual y 1.800 pesetas de gratificación complementaria anual y dos pagas extraordinarias. (La misión de estas plazas consiste en la carga y descarga de correspondencia en las Administraciones y Estación del ferrocarril.)

Barcelona.—Seis de Subalterno de Correos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas misiones.

Manresa (Barcelona).—Una de Subalterno de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas misiones.

Miranda de Ebro (Burgos).—Una de Subalterno de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas misiones.

Barcelona.—Catorce de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas, 1.800 pesetas de gratificación complementaria y dos pagas extraordinarias.

Granollers (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Manresa (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Molins de Rey (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Feliú de Llobregat (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarrasa (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vich (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vich (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vich (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vich (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vich (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vich (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gijón (Asturias).—Tres de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián.—Cinco de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Eibar (Guipúzcoa).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Irún (Guipúzcoa).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Pasajes (Guipúzcoa).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vergara (Guipúzcoa).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zarauz (Guipúzcoa).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vitoria.—Dos de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Albacete.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.767 pesetas. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)

Ávila.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Burgos.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Guadalajara.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Jaén.—Seis de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Lérida.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Logroño.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Pamplona.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Las Palmas (Canarias).—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Palencia.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Salamanca.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Santander.—Dos de Guarda Forestal en

el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Segovia.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Soria.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Teruel.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Toledo.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Bilbao.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Zamora.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Dirección General de Ganadería

Ciudad Real.—Una de Guarda nocturno en la Estación Pecuaria Provincial, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Tributos Especiales

Madrid.—Una de Operario Mecánico (mozo de carga y descarga con la especialidad de calefactor), dotada con el jornal base diario de 46 pesetas.

Nota. Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B) epígrafe «Devengos, apartado a), de la Orden por la que se regula el presente concurso.

Clase cuarta.—(Otros destinos)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Majadas de Tiétar (Caceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 26,50 pesetas de haber diario, más dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad de 198,75 pesetas cada una, el 50 por 100 de multas y un traje y calzado cada año.

Campo Lugar (Caceres).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 10.800 pesetas y siete días de haber en concepto de gratificación de 18 de Julio y Navidad, más traje y calzado cada dos años.

Cijuela (Granada).—Dos de Guarda Rural, dotadas con el jornal diario de 29 pesetas, dos gratificaciones en 18 de Julio y Navidad de diez días cada una, un aumento transitorio de seis pesetas diarias por carestía de vida y uniforme.

Marmolejo (Jaén).—Tres de Guarda Rural, dotadas con el sueldo de 930 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias.

Cidamón (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 26,50 pesetas de jornal diario, más dos gratificaciones extraordinarias en Navidad y 18 de Julio.

Quel (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con el jornal diario de 26,50 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, el 20 por 100 de

las denuncias impuestas y una gratificación anual de 2.000 pesetas.

San Asensio (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 800 pesetas de sueldo mensual y el 10 por 100 de las multas impuestas.

Alburquerque (Badajoz).—Dos de Guarda Rural, dotadas con el sueldo anual de 11.243,23 pesetas, más 936,93 pesetas en concepto de gratificaciones fijas y pesetas 2.810,81 por gratificaciones eventuales.

Navalvillar de Pela (Badajoz).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 8.869,44 pesetas, más 1.478,20 pesetas por pagas fijas en 18 de Julio y Navidad, dos pagas eventuales en 1 de abril y en 1 de octubre por 1.478,20 pesetas, más uniforme cada dos años y calzado cada año.

Molins de Rey (Barcelona).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 11.180 pesetas, 3.070 pesetas en concepto de gratificaciones extraordinarias, más uniforme.

Casas del Monte (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber diario de 26,50 pesetas y dos gratificaciones extraordinarias en 18 de Julio y Navidad de quince días cada una.

Torrejón el Rubio (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales, dos gratificaciones extraordinarias en 18 de Julio y Navidad por 397,50 pesetas cada una y el vestuario correspondiente.

Baza (Granada).—Una de Guarda Rural, dotada con 870 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

Cortes de Baza (Granada).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo anual de 9.672,50 pesetas, más quince días de gratificación extraordinaria en 18 de Julio y Navidad.

Torreblascopedro (Jaén).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo anual de 11.150 pesetas, dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad de 465 pesetas cada una.

Canillas de Aceituno (Málaga).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo anual de 12.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad de 1.050 pesetas cada una.

Cimballa (Zaragoza).—Una de Guarda Rural, dotada con el jornal diario de 26,50 pesetas, dos gratificaciones de siete días cada una en 18 de Julio y Navidad.

Pozuelo de Aragón (Zaragoza).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber mensual nominal de 1.000 pesetas.

Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado

Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la V División Hidrológico Forestal, dotada con el jornal base de 29 pesetas, percibiendo además el 40 por 100 de los jornales dominicales y los jornales de dos semanas (Navidad y 18 de Julio). La residencia es en Casa F. Almadraza, término municipal de Dunas del Odiel.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la VI División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia es en Betesa, término municipal de Santoréns.

Granada.—Una de Peón Vigilante de Montes en la VII División Hidrológico Fo-

restal, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Caminero y término municipal de Guejar-Ferraguit.

Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la VII División Hidrológico Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y la residencia en Cuevas de los Ubedas, término municipal de Almería.

Valencia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la II División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal (Del Pino), término municipal de Requena.

Valencia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la II División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal, término municipal de Beniatjar.

Murcia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la III División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Valdeparra, término municipal de Alhama.

Madrid.—Una de Peón Vigilante de Montes en la IV División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Pueblasierra.

Guadalajara.—Una de Peón Vigilante de Montes en la IV División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Zarzuela de Jadraque.

Alicante.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Distrito Forestal de Alicante, dotada igual que la anterior y la residencia en Confrides.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Lugo, dotada igual que la anterior y la residencia en Piedrafitá.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Lugo, dotada igual que la anterior y la residencia en Fonfria, término municipal de Piedrafitá.

Jaén.—Una de Peón Vigilante de Montes en los Servicios de Jaén, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal, término municipal de Pontones.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior y la residencia en Seara, término municipal de Caurel.

Oviedo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Asturias, dotada igual que la anterior y la residencia en El Bao, término municipal de Ibias.

Castellón.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Castellón-Tarragona, dotada igual que la anterior y la residencia en Frades.

Granada.—Una de Peón Vigilante de Montes en los Servicios Hidrológicos Forestales de Granada, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal, término municipal de Baza.

Granada.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Servicio Hidrológico Forestal de Granada, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal, término municipal de Orce.

Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Huelva-Sevilla, dotada igual que la anterior y la residencia en Monte las Contiadnas, término municipal de Escacena.

Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Huelva-Sevilla, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal, término municipal de Escacena.

Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Huelva-Sevilla, dotada igual que la anterior y la residencia en Cumbres de Enmedio, término municipal de Aroche.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior y la residencia en Basarán, término municipal de Bergua.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior y la residencia en Sojanilla, término municipal de Gesera.

Palencia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada León-Palencia, dotada igual que la anterior, excepto que el jornal base es de 26,50 pesetas, y la residencia en Casa Forestal, término municipal de Monte Valdeozas.

León.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada León-Palencia, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal, término municipal Camposagrado.

Valladolid.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Peñafiel.

Burgos.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Burgos, dotada igual que la anterior y la residencia en Pinillas-Trasmonte.

Burgos.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Burgos, dotada igual que la anterior y la residencia en La Matanela, término municipal de Miranda de Valdepores.

Observaciones a las vacantes de Peones Vigilantes de Montes convocadas en este concurso: Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por necesidades del servicio o a causa de modificaciones en la distribución entre los Peones de los montes que han de custodiar, siendo gratuita la vivienda únicamente en la residencia de Casa Forestal. Las plazas que se anuncian tiene carácter eventual por no existir Cuerpo ni plantilla de este personal.

Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Fuenlabrada, de los Montes (Badajoz).—Una de Guarda Rural, dotada con 1.029,60 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias fijas, otras dos eventuales y uniforme.

Chimeneas (Granada).—Tres de Guarda Rural, dotadas con 9.540 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

Baza (Granada).—Dos de Guarda Rural, dotadas con 870 pesetas de haber mensual y dos pagas extraordinarias.

Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 810 pesetas de haber mensual y dos pagas extraordinarias.

Villamediana (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 26,50 pesetas de salario diario y el importe de siete días en 18 de Julio y Navidad.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula el presente concurso.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de septiembre de 1958 por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra de «Mecánica de los materiales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Imo. Sr.: Encontrándose vacante con anterioridad a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas la cátedra «Mecánica de los materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, dotada con el sueldo de entrada en el escalafón y la gratificación correspondiente a dicha categoría, y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden ministerial de 10 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarla a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas al 21 de julio de 1957, fecha anterior a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas.

Acompañarán recibos de haber entregado 75 pesetas en la Sección de Habilitación General por derechos de oposición y de 50 pesetas en la de la Caja Unica Especial por formación de expediente.

3.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal para la plaza objeto de este concurso-oposición presentará en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificado de adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado, así como declaración jurada de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) Certificación acreditativa de contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares.

La relación de actividades profesionales, méritos y demás documentos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 17 de octubre mencionado habrán de ser entregados al Tribunal en el momento de la presentación de los opositores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento por el que se rige este concurso-oposición.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de jus-

tificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal se ajustará a lo prevenido en el artículo 21 del referido Reglamento de 10 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 18 de septiembre de 1958 por la que se anuncia a concurso - oposición la cátedra de «Generadores y Motores Térmicos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante con anterioridad a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas la cátedra de «Generadores y Motores Térmicos» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón y la gratificación correspondiente a dicha categoría, y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden ministerial de 10 de julio del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarla a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas al 21 de julio de 1957, fecha anterior a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas. Acompañarán recibos de haber entregado 75 pesetas en la Sección de Habilitación General por derecho de oposición, y de 50

pesetas en la de la Caja Unica Especial, por formación de expediente.

3.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal para la plaza objeto de este concurso-oposición presentará en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificado de adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado, así como declaración jurada de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) Certificación acreditativa de contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares.

La relación de actividades profesionales, méritos y demás documentos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 17 de octubre mencionado habrán de ser entregados al Tribunal en el momento de la presentación de los opositores, de conformidad con lo establecido en el

artículo 13 del Reglamento por el que se rige este concurso-oposición

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal se ajustará a lo prevenido en el artículo 21 del referido Reglamento de 10 de julio último

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Almería por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero y otra de Ayudante de Caminos de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Serán cubiertas en propiedad mediante concurso de méritos las siguientes plazas:

Una de Ingeniero de Caminos de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el sueldo anual de 25.200 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo consolidado y dos pagas extraordinarias, y otra de Ayudante de Caminos con sueldo anual de 18.240 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo consolidado, más dos pagas extraordinarias.

Son condiciones indispensables de los aspirantes, ser español, mayor de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, y poseer el título oficial profesional. Las solicitudes habrán de ser presentadas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente, también hábil, al en que aparezca inserta la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y serán entregadas en el Registro general de Secretaría en días hábiles y horas de diez a catorce, acompañadas de Carta de Pago de 150 pesetas por derechos de tomar parte en referido concurso.

La convocatoria aparece publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la

provincia número 227, de fecha 3 de octubre de 1958.

Almería, 3 de octubre de 1958.—El Secretario, José Fernández.—Visto bueno, el Presidente.

3.620.

• • •

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Diputación Provincial de Madrid por el que se convoca a los opositores admitidos para celebrar el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los mismos

Reunido el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de esta oposición, ha acordado convocar en único llamamiento a todos los señores aspirantes admitidos para celebrar el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los mismos, así como para la práctica del primer ejercicio, el día 6 del próximo mes de noviembre, a las diecisiete horas, en el local del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Costanilla de los Desamparados, número 12.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la base novena de la convocatoria y artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Secretario, Antonio Elorriaga Golf.—Visto bueno: el Presidente, José de la Rubia Pacheco

3.634.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Nota.—Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las Sub-licitaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las Sub-licitaciones.

Autorización: 52-99-H3-8229.
Subautorización: 8229-1.

Titular: Parque Central de Automovismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas (General Varela, 21. Madrid).

Mercancía: Repuestos maquinaria.

Valor en dólares: 85.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 15 de noviembre de 1958.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

...

MINISTERIO DEL EJERCITO

Jefatura de Transmisiones

MADRID

CONCURSO.—EXPEDIENTE NÚMERO 58-1/3

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Estado Mayor Central del Ejército) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición del siguiente material:

200 grupos electrogenos de 500 W.

Este concurso se celebrará en los locales de la Jefatura de Transmisiones del Ejército (calle Amanuel, número 39 Madrid), a las diez horas del día 21 del próximo mes de noviembre, ante la Junta de concurso reglamentaria.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por los que se ha de regir el concurso estarán a disposición de los señores licitadores en la Oficina del Detall de la expresada Jefatura de Transmisiones (calle Amanuel, número 39) todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas.

Será condición precisa para tomar parte en este concurso remitir al Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Transmisiones, sito en El Pardo (Madrid), tres ejemplares del modelo del grupo ofrecido. El envío de los tres grupos de muestra se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidos los que lleguen después de las doce horas del día 5 de noviembre próximo.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, así como del nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

El modelo de proposición se publica a continuación y el importe de la publicación de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellido), domiciliado en calle número con documento nacional de identidad (reseñese este documento), en nombre propio (o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (cítese cualquiera de los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Ya» y «Madrid»), y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada grupo, con un total de pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo de la Caja General de Depósitos, que hace un total de pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional determinada según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 15/1941) y Decreto del Ejército de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 175), en porcentaje mínimo sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones.

4.º Que la señal correspondiente a los tres grupos de muestra enviados es

5.º El plazo en que se compromete a efectuar la entrega y cuantas observaciones se consideren convenientes para la mejor comprensión y claridad de lo que ofrece.

6.º Se acompaña, separado de esta proposición un sobre de documentación en el que se incluyen todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y una relación detallada de los mismos firmada por el oferente.

(Fecha y firma.)

Al pie: Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Concurso de la Jefatura de Transmisiones del Ejército Amanuel, número 39, Madrid.

Madrid, 6 de octubre de 1958
3 577.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELON

Por el presente se hace saber al súbdito italiano Paolo Biaggi, de Milán (Italia), que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente 470-58, instruido por descubrimiento del coche «Peugeot» matrícula TO-69383, que ha sido valorado en 15.000 pesetas, ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en

principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por lo tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 30 de septiembre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.363.

...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando la celebración de las subastas que se especifican.

La Dirección General de Sanidad saca a subasta pública las obras de terminación del Lazareto Antipoliomielítico del Pabellón número 3 del Hospital del Rey, de Chamartin de la Rosa (Madrid).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la citada Dirección, dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de veintidós mil trescientas sesenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (22.362,79 pesetas).

El tipo máximo de licitación será de un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos diecinueve pesetas con ochenta céntimos (1.157.519,80 ptas.).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se citan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura pública de las mismas en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, ante una Junta, constituida por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes

deleguen, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones generales.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, septiembre de 1958.—El Director general, Jesús García Orcóyen.
3.593.

La Dirección General de Sanidad saca a subasta pública las obras de terminación de la albañilería para la construcción de la cátedra «K», del Instituto Nacional del Cáncer, del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la citada Dirección, dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de veintiocho mil ochocientas ochenta y una pesetas con doce céntimos (28.881,12 ptas.).

El tipo máximo de licitación será de un millón quinientas noventa y dos mil ochenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.592.088,43 ptas.).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se citan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura pública de las mismas en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, ante una Junta constituida por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones generales.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, septiembre de 1958.—El Director general, Jesús García Orcóyen.
3.592.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras de «Proyecto de replanteo del Pantano de Boadella (Gerona)».

Hasta las trece horas del día 3 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 76.996.189,35 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 464.981 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona).

Madrid, 2 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios, Antonio de Corral.
3.578.

Anunciando concurso de las obras de «Concurso de proyectos, suministros y montaje de los mecanismos y obras de la instalación depuradora del abastecimiento de aguas de Pamplona».

Hasta las trece horas del día 3 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.719.248,76 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 30.789 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 2 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios, Antonio de Corral.
3.579.

Anunciando la subasta de las obras de conducción de agua potable para abastecimiento de Prádena (Segovia).

Hasta las trece horas del día 3 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 883.456,75 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 17.669,13 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 8 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.
3.640.

Anunciando la nueva subasta de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Guadalaviar (Teruel).

Hasta las trece horas del día 3 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 465.144,49 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 9.303 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.
3.641.

Anunciando la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de la Aldea de la Hoya del Peral, término municipal de Salvacañate (Cuenca).

Hasta las trece horas del día 3 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 229.272,45 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 4.585,45 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general P. D., Antonio de Corral.
3.642.

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

Habiendo sido adquirida, en cumplimiento de Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957, una máquina apisonadora de diez toneladas, según acta de pruebas efectuadas el día 24 de enero de 1958, y debiendo procederse a la devolución de la fianza definitiva a la Sociedad «Instalaciones Industriales, S. A.», según dispone la Ley de 17 de octubre de 1940 en su apartado d) del artículo primero, se anuncia al público a fin de que todos los que tengan créditos contra la misma, por jornales, por materiales o por indemnizaciones, por accidente de trabajo o por otros conceptos referentes a la misma, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Confederación en sus oficinas de Mérida, plaza de España, 13, haberlo hecho en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mérida, 2 de octubre de 1958.—El Ingeniero Director, Leonardo G. Ovies. 5.387.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

DIVISION INSPECTORA

Declarado por Orden ministerial de 18 de febrero pasado la urgencia de las obras de «Ampliación de instalaciones en los cargaderos de la estación de Ponferrada», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se hace público que el día 17 de octubre, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas en el término municipal de Ponferrada, en las fincas siguientes:

1. Herederos de José Fernandez; 2. Aurelio Morán Pérez, Fuentes Nuevas; 3. herederos de Modesto Arias; 4. herederos de José Rodríguez, Fuentes Nuevas; 5. Daniel González Merayo, Toral de Merayo; 6. Luciano Merayo González, Toral de Merayo; 7. Angel Folgueras Folgueras, Fuentes Nuevas; 8. Santos Rodríguez Rodríguez, Fuentes Nuevas; 9. Ricardo Gómez Salgado, Toral de Merayo; 10. Manuel Alvarez Rodríguez, Toral de Merayo; 11. Manuel Macías Salgado, Toral de Merayo; 12. Josefa Merayo Merayo, Toral de Merayo; 13. Material Auxiliar de Electrificaciones (M. A. D. E.), Alcalá, 95, Madrid; 14. Rogelio Rodríguez Merayo, Toral de Merayo; 15. Material Auxiliar de Electrificaciones (M. A. D. E.), Alcalá, 95, Madrid; 17. herederos de Casiano Merayo Merayo, Toral de Merayo; 19. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, Flores del Sil; 20. Teresa Raimúndez (viuda de Manuel Jolias), Toral de Merayo; 21. José Merayo Merayo, Toral de Merayo; 22. Antonio López Merayo, Toral de Merayo; 23. Rogelio Reguera Gómez, Toral de Merayo; 24. Andrés Iglesias Gómez, Toral de Merayo; 25. Eugenio Vuelta Carrera; 26. Adolfo Vidal Carrera; 27. Jerónimo López Morán, Toral de Merayo; 28. Adolfo García Raimúndez, Toral de Merayo; 29. Ramiro Blanco Reguera, Toral de Merayo; 30. Luis López Fernández; 31. Empresa Nacional de Electricidad General Martínez Campos, 7, Madrid; 32. Ocejo y García S. A. Alberto Bosch, 9, Madrid.

que se hace constar por el presente edicto para que comparezcan los intere-

sados o sus representantes legales o deleguen en otra persona con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario exhibiéndose en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etcétera, que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo, los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el señor Alcalde un representante que viva dentro de su jurisdicción para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirseles, bien entendido que a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la citada Ley se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 2 de octubre de 1958.—El Jefe de la División. 5.368.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1958 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

113.044.—Que nadie lo sepa.—Literaria. Trinidad de Figueroa Gómez (seud., «Trinidad de Figueroa»), del texto, y Antonio Bosch Penalba, del dibujo de la cubierta. Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Editorial Bruguera, S. A.—Uno de 11 por 16 cm.—126 págs.—1.ª, de 5.000. (68.957)

113.045.—Sandra, la hebrea.—Literaria. Matilde Redón Chirona, del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera, S. A.—Uno de 16×11 cm. 118 págs.—1.ª, de 5.000. (68.258)

113.046.—Frente a su enemigo.—Literaria.—Matilde Redón Chirona, del texto, y Emilio Freixas Aranguren, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera, S. A.—Uno de 11×16 cm.—121 págs.—1.ª, de 5.000. (68.259)

113.047.—Frente a la vida.—Literaria.—Trinidad de Figueroa Gómez (seud., «Trinidad de Figueroa»), del texto, y Desiderio Babiano Lozano Olivares, del dibujo de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera, S. A.—Uno de 11×16 cm.—122 págs.—1.ª, de 5.000. (68.260)

113.048.—Mis sueños de gloria (Sainete lírico).—Musical.—Francisco Carmona Gárate.—Ej. manuscrito.—Uno de 21×31 cm. 10 hojas.—Montijo (Córdoba), 8 de septiembre de 1956. (68.261)

113.049.—Camarada Cupido (Farsa satírica en tres actos).—Dramática.—Valerín Katalev.—Adaptador, Javier Regás Castells.—Ej. mecanografiado.—Uno de 21 por 15 cm.—87 hojas.—Barcelona, 7 de diciembre de 1956. (68.262)

113.050.—Flor de mi cariño (bolero español).—Enrique Ullerte Bernal.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×17 cm.—Dos hojas. Madrid, 1 de junio de 1956. (68.263)

113.051.—Bayoneando (bayón).—El Palmar (rumba-mambo).—Musical y literaria.—De la primera, Miguel Portolés González (seud., «Leonceo Juárez»), de la letra; música de Felipe Blanco Aguirre; de la segunda, letra de Nacor Blanco Barrios, y de la música, Felipe Blanco Aguirre.—Edit., Latorre.—Madrid, 1956.—Gráficas Litoprint.—Uno de 24×17 cm.—Ocho hojas.—1.ª, de 1.000. (68.264)

113.052.—Caraqueña (bolero).—Virgen de Coromoto (pasodoble).—Musical y li-

teraria.—Longinos Honorio Hernández García, de la letra, y Abelardo Lombart Pallarés, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×17 cm.—Cuatro hojas.—Madrid, 14 de junio de 1956. (68.265)

113.053.—Curso Poliglophone C. C. C. de Alemán, Grado primero.—Científica.—Juan Morera Vilella, del texto, y Dirubos, Colaborador en el texto, Slex Lerch.—Editor, Centro de Cultura por Correspondencia (C. C. C.).—San Sebastián, 1956.—Uno de 21×26 cm.—472 págs.—1.ª, de 1.000. (68.266)

113.054.—De la casa de David, Pío XII a la Nobleza.—Literaria.—Salvador Elanco Piñán.—Edit., Ediciones Fax.—Madrid, 1956.—Bolaños y Aguiar, S. L.—Uno de 17×10 cm.—136 págs.—1.ª, de 750. (68.267)

113.055.—Criterios de Menéndez Pelayo. Literaria.—Rafael García y García de Castro, Arzobispo de Granada.—Edit., el autor.—Granada, 1956.—F. Román Camacho.—Uno de 19×12 cm.—194 págs.—1.ª, de 1.500. (68.268)

113.056.—Te alejan de mí (bolero).—Musical y literaria.—Severino Reyes Sánchez. Ej. manuscrito.—Uno de 22×15 cm.—Dos hojas.—Belvis de la Jara (Toledo), 19 de enero de 1956. (68.269)

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la celebración de las subastas que se especifica.

Por Orden de 15 de septiembre de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de terminación del Grupo escolar «San Agustín» (18 Secciones), en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de octubre de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once de la mañana.

A este efecto, a partir del día 20 de septiembre de 1958 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de octubre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Las proposiciones se ajustarán a modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientas trece pesetas con treinta céntimos (66.413,30 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquélla adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de tres millones trescientas veinte mil seiscientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos (3.320.665 47 pesetas).

La documentación precisa que deberá

acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.591.

• • •

Por Orden de 22 de septiembre de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Legánel, provincia de Cuenca.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de octubre de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once de la mañana.

A este efecto, a partir del día 26 de septiembre de 1958 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de octubre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de veintitrés mil trescientas cuatro pesetas con sesenta céntimos (23.304,60 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de

un millón ciento sesenta y cinco mil doscientas veintiocho pesetas con treinta céntimos (1.165.228,30 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.590.

• • •

Por Orden de 22 de septiembre de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de un Grupo escolar de seis Secciones y seis viviendas en el Ayuntamiento de Llosa de Ranes, provincia de Valencia.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de octubre de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once de la mañana.

A este efecto, a partir del día 26 de septiembre de 1958 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de octubre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos setenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (32.871,45 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mis-

mo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón seiscientos cuarenta y tres mil quinientas setenta y una pesetas con setenta y dos céntimos (1.643.571,72 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.589.

• • •

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

MURCIA

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: un grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para Maestros, por un presupuesto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas con diecinueve céntimos.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (hasta las trece horas del último día) en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de admisión, cuyo día y hora les será comunicada a los licitadores previamente.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del dos por ciento del presupuesto en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieren dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana.

Murcia, 3 de octubre de 1958.—El Gobernador civil-Presidente, J. M. Alfin Delgado.

Modelo de proposición

Don con domicilio en se comprometo a ejecutar las obras de un grupo escolar de seis secciones y seis viviendas en San Pedro del Pinatar, por importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma, lo que supone una baja del por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

3.581.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Delegaciones****ALAVA****AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Constantino Azcárate Barrenechea.

Emplazamiento: Amurrio.

Capital ampliación: 120.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico de mecanizado y reparación de piezas y maquinaria a la fabricación de placas metálicas para modelos de fundición.

Producción: Ampliación.

Placas metálicas para modelos de fundición: 1.500.

La maquinaria a instalar (entre la que figura un horno basculante para metales de 100 kilogramos capacidad) será de procedencia nacional.

Lo que se hace publico a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 28 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

9.632.

Peticionario: Don Francisco Postigo Sánchez.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital ampliación: 220.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fundición de metales y mecanizado de valvulería y grifería, con sección de fundición de hierro para usos propios.

Producción ampliación:

Piezas fundidas de grifería y valvulería y mecanizado de las mismas (para propias necesidades), 25 unidades.

Piezas de hierro para propias necesidades de fundición como cajas de fundición, útiles, etc., 15.000 kilogramos.

Entre la maquinaria a instalar figura: Cubilote para hierro de 500 kilogramos, horno basculante para metales, crisol 300 puntos, y horno basculante para metales, crisol 125 puntos.

Toda ella de procedencia nacional, así como las materias primas necesarias para esta ampliación.

Lo que se hace publico a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 24 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

9.633.

VALLADOLID**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Peticionario: Don Eugenio López López, Director Gerente de «Aguas de Castromonte Vita, S. A.».

Capital: 67.753,50 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 620 metros de longitud y transformador de 10 KVA. para servicio de la explotación «Aguas de Castromonte Vita», derivando de la línea La Mudarra-Castromonte.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 29 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.510.

Peticionario: Don Marcelino Pascual García.

Capital: 45.900,88 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 80 m. longitud y transformador de 30 KVA. para servicio era, en término municipal de Campaspero, derivando de línea de «Hidroeléctrica de Castilla, S. A.».

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 29 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.511.

Peticionario: Don Pedro Pérez Charro.

Capital: 53.739,52 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 780 metros de longitud y transformador de 7,5 KVA., para servicio finca situada en el pago de Carrocastro Bajo, término municipal de Tordesillas, derivando de línea de la Empresa Tomás Alonso Otero.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 1 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.525.

Peticionario: Don Heraclio Gil Lloerente.

Capital: 48.100 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación línea alta tensión a 13.200 V. de 200 metros longitud y transformador de 7,5 KVA., para servicio finca situada en Renedo de Esgueva, kilómetro 8 de la carretera de Valladolid a Tórtolas, derivando de línea de la Empresa Angel Maria Llamas.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 1 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.501.

Peticionario: Don Luis García Martín.

Capital: 38.218 pesetas.

Objeto: Instalar un ramal en alta tensión a 13.200 V. de ocho metros de longitud y transformación de 5 KVA., para servicio finca Zamadueñas, en término municipal de Valladolid, derivando de la línea existente en dicha finca.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 4 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.548.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eusebio de Francisco Casado.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalar taller forja de hierro en Valladolid, calle de Santa Rita, número 2.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 30 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.509.

Distritos Mineros**MADRID**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Guadalajara

1.806. «El Cerro». Barita. 21. Hombrados 99. 19-8-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

GUIPUZCOA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Navarra

3.104. «Talaya Dos». Hierro. 174. Yanci. 66. 4-6-58.

3.105. «Gurutze». Hierro. 120. Huici. 91. 1-8-58.

3.107. «Flay». Hierro. 140. Garzain. 112. 19-9-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Enrique Larruode.

SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido dictadas las caducidades de los permisos

de investigación siguientes, con expresión de número, nombre, mineral y término municipal:

- 2.748. «San Antonio». Mica. Garcirrey.
2.749. «Corredera». Mica. Garcirrey.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Luis Casás.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda han sido declarados caducados por falta de pago del canon de superficie los permisos de investigación siguientes, con expresión de número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Salamanca

- 2.919. «Felisa». Estaño. Montejo y Pizarral de Salvatierra.
3.466. «Rosaurita». Volframio. Pañaparda.
3.687. «Aluvión». Estaño e ilmenita. Alameda de Gardón.
3.696. «Joaquina». Volframio. Gallegos de Solmirón y Berclmuelle.
3.760. «Cubanita». Estaño. San Pedro de Rozados.
3.766. «José Mari». Volframio y estaño. Garcirrey.
3.764. «La Casualidad». Volframio y estaño. Garcirrey.
3.793. «Pedro Damián». Volframio y estaño. Cubo de Don Sancho.
3.807. «Mari Tere». Volframio. Villar de Peralonso y Espadaña.
3.809. «El Tesoro». Volframio y estaño. Villar de Peralonso y Villasdardo.
3.880. «Eufe». Estaño y volframio. Valdemierque y Terradillos.
3.997. «María Cristina». Plomo y titanio. El Bodón y La Encina.
4.000. «Manuel». Estaño y volframio. Carrascal del Obispo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Luis Casás.

SANTANDER

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 15.845. «La Segunda». Caolín. 24. Herreras. 106. 3-9-58.
15.848. «El Rubio». Carbón. 100. Campoo de Yuso. 111. 15-9-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgado el título de las siguientes concesio-

nes de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 15.747. «Maribel». Caolín. 42. Santa María de Cayón.
15.685. «San Vicente». Oxido de hierro. 10. Camargo.
15.745. «María Jesús Segunda». Baritina. 51. Herreras.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que habiendo sido rehabilitado con fecha 24 de junio de 1958 por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander la concesión minera denominada «José Luis», número 15.304. del Distrito Minero de Santander, queda sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122, de 22 de mayo de 1958, en la parte que se declaraba franco y registrable la superficie de dicha concesión minera de 12 hectáreas para mineral de cinc, en el término municipal de Santander, cuyo interesado es doña Carmen Gómez Caminero.

SEVILLA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido solicitado el permiso de investigación siguiente, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.047. «María Salomé». Hierro. 72. Alanís.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Francisco de B. Palomo.

VALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Valencia

- 1.915. «Maivarrosa». Caolín. 300. Aras de Alpuente. 208. 3-9-58.
1.918. «Los Abuelos». Caolín. 400. Aras y Alpuente. 204. 29-8-58.
1.917. «Juanín». Caolín. 105. Alpuente. 208. 1-9-58.

Provincia de Castellón

- 1.981. «Don Ramón». Caolín. 114. Borriol. 105. 4-9-58

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cementos del Cinca. — A. Domicilio: Alcalá, 21. Madrid.
Objeto: Ampliar la fábrica de cemento artificial portland que la referida Sociedad tiene instalada en Monzón del Rio Cinca.

Producción: 30.000 toneladas de cemento anuales. Con la ampliación, 60.000 toneladas.

La entidad peticionaria empleara energía eléctrica propia.

Los materiales de la ampliación serán de fabricación nacional, excepto parte que serán importados.

Incluida en el grupo B, apartado segundo de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Cañfranc, número 8.

Zaragoza, 29 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Julián Escudero. 803.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

J A E N

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Horno Estrella.

Objeto de la petición: Instalación de una nueva industria de matadero industrial y fábrica de embutidos.

Localidad de emplazamiento: Torredonjimeno (Jaén)

Capital: 250.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, en el plazo de diez días

Jaén, 6 de agosto de 1958.—El Jefe del Servicio provincial de Ganadería, Antonio Moreno Martínez 9.711

TARRAGONA

INSTALACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola Comarcal Bajo Ebro.

Emplazamiento: Cherta.

Industria: Elaboración de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 866.000 kilos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, núm. 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 9 de agosto de 1958.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas. 4.616.

• • •

Servicio Nacional del Trigo

MADRID

CONCURSO PARA SUMINISTRO DE PAPEL

Precisando este Servicio Nacional del Trigo adquirir el papel necesario para la impresión del modelo C-1, de uso en el mismo, se pone en conocimiento de los fabricantes y almacenistas de papel a quienes pueda interesar el suministro de lo que se detalla a continuación que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, pueden presentar sus proposiciones en el Registro General de dicho Organismo (calle de la Beneficencia, número 8, Madrid), con arreglo a los plie-

gos de condiciones generales y particulares, que se hallarán de manifiesto en las oficinas centrales.

La cantidad de papel a adquirir es la siguiente:

Cuatrocientas resmas de papel blanco opaco, doble cola, marcado al agua con el anagrama «S. N. T.», tamaño 59 por 10,5 centímetros y peso de 17,5 kilogramos resma de 500 hojas.

Cuatrocientas resmas de papel blanco opaco, de igual clase y características que el reseñado anteriormente y marcado al agua con el mismo anagrama, tamaño 90 por 105,5 centímetros, de 27 kilogramos resma de 500 hojas.

El rodillo necesario para la fabricación de este papel con marca al agua será entregado por el Servicio Nacional del Trigo.

En las proposiciones se hará constar, además del precio, los plazos de entrega, y se acompañarán muestras.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios. Madrid, 3 de octubre de 1958.—El Secretario general.

3.517.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: D. Antonio Hernández Sáez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Paraje Cruz de San Benito, Villena.

Capital: 75.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Alicante, 9 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, I. Esteban.

9.766.

PONTEVEDRA-VIGO

INSTALACIÓN DE UN MOLINO MAQUILERO

Peticionario: Don Joaquín González Saavedra.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero eléctrico para la molturación de maíz y cebada para piensos.

Localidad de emplazamiento: Lugar y parroquia de Cerco, del Ayuntamiento de Lalín.

Capital: 21.100 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 7 de agosto de 1958.—El Jefe provincial.

4.613.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

Se convoca subasta para la construcción de un Parador de Turismo en El Ferrol del Caudillo, por un importe de pesetas 9.903.791,61 de ejecución material.

En la Delegación de este Ministerio, en La Coruña y en la Secretaría de esta

Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o provincia, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 11 de octubre de 1958.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don ..., mayor de edad, vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., de profesión ..., en (1) ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..., de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2) ..., cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (2) ..., con estricta sujeción todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de ... pesetas (3), que representa una baja del ... (3) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma)

(1) (En nombre propio o como mandatario de ... o en concepto de Director, Gerente, Consejero delegado, etc., de la sociedad ..., según acredita con la documentación acompañada.)

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

3.639.

...

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Acordando la devolución de fianza constituida por «Perseo» y «Construcciones y Reparaciones, Sociedad Anónima».

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Casa de Caridad de Reus (Tarragona)», ejecutadas por «Construcciones y Reparaciones, S. A.», de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar

desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Acordando la devolución de fianza constituida por don Francisco Ramos Montero.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Iglesia, catequesis y vivienda rectoral en Campamento de La Línea de la Concepción (Cádiz)», ejecutadas por don Francisco Ramos Montero y don Jaime Carrión González, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Acordando la devolución de fianza constituida por don Marcos Huéscar Mellado.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción del Hospital-Asilo de Ancianos Desamparados en Mula (Murcia)», ejecutadas por don Marcos Huéscar Mellado, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Acordando la devolución de fianza constituida por don Luis Siles Mellado.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción del Palacio Episcopal de Jaén», ejecutadas por don Luis Siles Mellado, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SECRETARIA GENERAL

Por la Empresa Constructora «Corsán, Sociedad Anónima», adjudicataria de las obras de pavimentación del poblado de absorción de Fuencarral «A», primera y segunda fases, P. O. 168, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras mencionadas, mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 30.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada empresa con motivo de estas obras pueda efectuarlo en esta Comisaría durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, septiembre de 1958.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

LEON

CONCURSO PÚBLICO para adquirir los terrenos necesarios a fin de construir la Casa Sindical Comarcal en la localidad de Villablino (León)

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia concurso público de adquisición de los bienes inmuebles correspondientes, destinados a la construcción de la Sede Sindical Comarcal en Villablino. La superficie de los terrenos o solares será la de 200 metros cuadrados y necesariamente habrán de estar ubicados en la citada localidad.

Las proposiciones se admitirán en la Delegación Provincial de León (Servicio de Administración), antes del día 30 de octubre del presente año, en sobre cerrado y lacrado, con el que acompañarán los documentos o datos siguientes:

Sencillo plano de situación que permita conocer su emplazamiento. Límites y valor por metro cuadrado. Cualquier otro antecedente que juzguen de utilidad, sobre accidentes de terreno, vegetación, servicios de accesos, agua, luz, desagües, urbanización, zona de edificaciones, etc.

La apertura de sobres se verificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de admisión de ofertas.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

León, 3 de octubre de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos.
3.586.

OVIEDO

Se convoca concurso público para la adjudicación del Bar del Hogar del Productor de Villaviciosa.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse este concurso se hallan de manifiesto en la O. N. S., plaza Gran Vía, Casa Sindical de Oviedo; en la Delegación Comarcal de Villaviciosa.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 3 de octubre de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos.
3.568.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALICANTE

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el primer proyecto reformado del de abastecimiento de aguas en Beniaya, cuyo presupuesto de contrata asciende a 193.664,37 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurrido en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán, en sobre aparte, los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda. Recibo de la contribución industrial. Comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos. Carnet de Empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas) de timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de». Asimismo la proposición deberá ir reintegrada con 15 pesetas de timbre provincial.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 5.809,93 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial, y los efectos amortizables, a la par), en las arcas provinciales o en la

Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100, se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en ocho meses, y el de garantía, en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto Ordinario, partida 115 de Resultas. Plan Quinquenal.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 15 de septiembre de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la licitación «.....», se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
10.719.

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el primer proyecto reformado del de abastecimiento de aguas potables en Vall de Alcalá, cuyo presupuesto de contrata asciende a 453.767,12 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las 12,15 horas, ante la mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presen-

tación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 3 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0.50 pesetas).

También se acompañarán, en sobre aparte, los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda. Recibo de la contribución industrial. Comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos. Carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953), o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas de timbre), redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de». Asimismo la proposición deberá reintegrarse con 15 pesetas de timbre provincial.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 13.613,01 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial, y los efectos amortizables, a la par), en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 3 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100, se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimo novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en ocho meses, y el de garantía, en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto Ordinario, partida 115 de Resultados, Plan Quinquenal.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar debidamente legalizados los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 15 de septiembre de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la licitación «.....», se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
10.720.

Ayuntamientos

C U E N C A

En virtud de acuerdo corporativo, adoptado el día 6 de los corrientes, quedan nulos y sin efecto alguno los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 233, correspondiente al 29 de septiembre último, respecto a las subastas forestales en los montes denominados Los Palancares y agregados, lote primero: Sierra de Poyatos y Fuertes-cusa; Sierra de los Barrancos, lote segundo, y Pie Pajarón y otros, de los propios de esta ciudad, los que se publicarán nuevamente en su momento oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 7 de octubre de 1958.—El Alcalde Presidente, Bernardino Moreno Cañadas. 3.615.

SAN BARTOLOME DE PINARES (AVILA)

A las diez, once y doce horas de cada uno de los días 18 y 19 de noviembre próximo venidero, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para las adjudicaciones de los aprovechamientos maderables del monte número 84 del Catálogo «El Quintanar», de los propios de este Ayuntamiento, correspondientes al año forestal de 1958-59, en la forma siguiente:

Día 18 y hora de las diez, el lote primero de 172 pinos, con un volumen aproximado de 272,538 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, por un valor base de 163.522,80 pesetas e índice de 204.403,50 pesetas; a las once horas, el segundo lote, de 498 pinos, por un volumen de 500,499 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, por un precio base de 360.359,28 pesetas e índice de 450.499,10 pesetas; a las doce horas, el lote tercero, de 402 pinos, con un volumen aproximado de 375,985 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, por un precio base de 270.709,20 pesetas e índice de 338.386,50 pesetas.

El día 19 y hora de las diez, se procederá a la subasta del lote cuarto, de 811 pinos, con un volumen de 1.045,359 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, por un precio base de 752.658,48 pesetas e índice de 940.823,10 pesetas; a las once horas, el lote quinto, de 600 pinos, que cubican 582,553 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, por un precio base de 419.438,16 pesetas e índice de 524.297,70 pesetas, y a las doce horas, el lote sexto, de 560 pinos, con un volumen de 573,992 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, por un precio base de 413.274,24 pesetas e índice de pesetas 516.592,80.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y días laborables, desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el momento de la subasta, y los pliegos de condiciones facultativas que

rigen para estos aprovechamientos son los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la Jefatura del Distrito Forestal de la misma en 24 de octubre de 1953.

El tiempo que ha de durar la realización de estos aprovechamientos es el que se pone en el pliego de condiciones facultativas anteriormente aludido, debiendo estar terminado el apeo de los árboles el día 10 de abril próximo venidero.

La garantía provisional que se exige para optar en esta subasta es la de quince mil pesetas cada lote, y la definitiva será del 6 por 100 del importe total por el que se adjudique la subasta al mejor postor.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días de su exposición al público hábiles, hasta las dieciocho horas del día anterior señalado para cada subasta, debiendo venir reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en sobre cerrado y lacrado, y en otro, aparte, la documentación exigida por las disposiciones vigentes para esta clase de subastas, acompañando, además, la carta de pago de haber efectuado en esta Depositaria Municipal el depósito provisional anteriormente señalado.

Las plicas se abrirán a las horas de los días señalados para cada subasta, en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde-Presidente del mismo, que actuará como tal en la Mesa o del Concejal que éste designe, actuando como fedatario del acto el Secretario de la Corporación, bajo las formalidades legales y previstas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación vigente para las Corporaciones de Administración Local.

Por estar clasificado estos aprovechamientos dentro del grupo primero, los solicitantes han de estar poseedores de los correspondientes certificados profesionales de las clases A, B o G y de las hojas de compras relativas a los mismos, cuyos documentos estarán autorizados y expedidos por el Servicio de la Madera.

El Ayuntamiento se reserva, conforme los preceptos legales, el derecho de ejercitar la acción de tanteo.

Estos aprovechamientos no tienen consignación del cupo de travesías al estar exento de él, según lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de septiembre de 1956.

El modelo de proposición a usar es el que se reseña e continuación.

San Bartolomé de Pinares, 6 de octubre de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de pinos, en el monte número 84 del Catálogo «El Quintanar», de la pertenencia del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Avila), ofrece la cantidad de pesetas (.....) (en letra y en número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica de la hoja de compras número, presentada

Cantidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha

El proponente,

3.618.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de doña María Luisa Alvarez del Pino, representada por el Procurador señor Moreno, contra la empresa Vallesolares, S. A., para la efectividad de un crédito hipotecario de 250.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia de nuevo, por segunda vez, por haber sido declarada en quiebra la anterior, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1.^a Una tierra en el camino del Cerro de la Cabaña, de cabida una hectárea diecinueve áreas ochenta y tres centiáreas, equivalentes a once mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, o ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pies cuatro décimos de pie cuadrados. Linda: Saliente, el camino; Mediodía, finca de Campoy; Poniente, otra de Manuela Vidales, y Norte, con Valmediano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 222, folio 12, finca 2.254.

2.^a Otra tierra en La Arboleda, de diecisiete áreas dos centiáreas, equivalentes a mil setecientos dos metros cuadrados, o sean veintitún mil novecientos veintitún pies setenta y seis décimos de otro cuadrados. Linda: Saliente, Poniente y Mediodía, tierra de los herederos de doña Josefa de la Pedrueza, y Norte, La Arboleda. Inscrita en el mismo Registro, tomo 85, folio 136, finca 2.423.

3.^a Otra tierra a la izquierda del camino de la Carrantona, de cabida cincuenta y un áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a cinco mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, o sean sesenta y seis mil ciento veinticinco pies noventa y dos décimos de pie cuadrados. Linda: Saliente, camino; Mediodía, otra de Joaquín Casado; Poniente, Arboleda, y Norte, tierra de Gregorio García. Inscrita en el mismo Registro, tomo 222, folio 13, finca 2.251.

4.^a Otra tierra en el camino de Vicálvaro, de segunda clase, de cabida una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas, equivalentes a diez mil doscientos setenta y un metros cuadrados, o ciento treinta y dos mil doscientos noventa pies cuarenta y ocho décimos de otro cuadrados. Linda: Norte, otra de doña Manuela Albarrán; Levante, camino de Vicálvaro; Mediodía, tierra de doña Cristina Duvudel, y Poniente, herederos de don Lino del Villar. Inscrita en el mismo Registro, tomo 208, folio 227, finca número 2.153.

5.^a Otra tierra en el camino de Vicálvaro, de cabida cuarenta y dos áreas setenta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o cincuenta y cinco mil ciento trece pies cincuenta y dos décimos de pie cuadrados. Linda: Saliente, con dicho camino; Mediodía, tierras del Refugio; Poniente, don Lino del Villar, y Norte, tierra de doña Josefa de la Pedrueza. Inscrita en el mismo Registro, tomo 222, folio 226, finca 1.751.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día 10 de no-

viembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirán de tipos para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sean para la primera finca la cantidad de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas; para la segunda finca, dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas; para la tercera finca, cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas; para la cuarta finca, ochenta y dos mil quinientas pesetas, y para la finca quinta, cuarenta y cinco mil pesetas, sin que sean admisibles posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible). 11.160.

• • •

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra la entidad Urbanizaciones de Sabadell, S. A., sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, las fincas siguientes:

Primera.—Porción de terreno para edificar (hoy edificado), sito en término de Sabadell, en la provincia de Barcelona, de extensión superficial 7.650 metros cuadrados, equivalentes a 202.495 palmos cuadrados con 50 décimas de palmo, también cuadrado. Linda, por el Norte, con una línea de 90 metros, con la calle de Santa Cecilia; por el Este, con línea de 85 metros, con la calle de Campoamor; por el Sur, en línea de 90 metros, con la calle de Clemente Isaura, y por el Oeste, en línea de 85 metros, con la calle de Goya.

Segunda.—Porción de terreno para edificar (hoy edificado), sito en término de Sabadell, provincia de Barcelona, de extensión superficial de 10.125 metros, equivalentes a 268.008 palmos cuadrados 75 décimas. Linda, por el Norte, con línea de 112 metros con la calle de Clemente Isaura; por el Este, en línea de 90 metros 50 centímetros, con la calle de Campoamor; por el Sur, en línea de 90 metros con el paseo de Espronceda, y por el Oeste, en una línea de 112 metros 75 centímetros, con la calle de Goya.

Para cuya subasta se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el de igual clase de Sabadell, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Sabadell; que se llevará a efecto por separado en cuanto a cada una de las fincas; que servirá de tipo de subasta para la primera de las fincas es de cinco millones cuatrocientas cuarenta y siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, y para la segunda el de seis millones ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicados tipos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 3 de octubre de 1958.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco. 11.227.

• • •

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María Monroy Reino, que goza del beneficio de pobreza, sobre declaración de fallecimiento de don Juan Máximo Yuste Porras, natural de San Martín de Valdeiglesias, nacido el 27 de diciembre de 1907, hijo de Marcelino y Carlota, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de los Angeles, número 10, desapareciendo de dicho domicilio el día 31 de julio de 1936, sin que desde dicha fecha se hayan vuelto a tener noticias de su existencia y paradero.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario, José Cabello. 5.060. 2.^a 11-10-1958

MUROS

En el Juzgado de Primera Instancia de Muros se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Domingo Rama Estévez, hijo de Andrés y de Gertrudis, vecino de San Cosme, Outes, que se ausentó para América el año 1935, sin

que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero, ni directa ni indirectamente, lo que se hace público a efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Muros, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible)
10.670. 2.ª 11-10-1958

PUEBLA DE TRIVES

Don Alfonso Villagómez Rodil, Juez de Primera Instancia de Puebla de Trives y su partido, por el presente

Hago saber. Que en este Juzgado y con el número 27 de los de 1958 se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de doña Constantina Rodríguez Alvarez, que en estado de casada, hace mas de quince años, se ausentó de su domicilio de San Fiz, en el Municipio de Chandreja de Queija, sin que desde entonces se tengan noticias suyas ni de su paradero. Este expediente se tramita a instancia de don Manuel Gallego Alvarez, en representación de don Manuel Peña Gómez, esposo de la desaparecida.

Lo que se hace publico a efectos de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en Puebla de Trives a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Alfonso Villagómez Rodil.—El Secretario (ilegible)
10.620. 2.ª 11-10-1958

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Civiles

FRUTOS RUIZ, Luis; natural de Madrid, casado, albáñil, de cuarenta y un años de edad, hijo de Apolinar y de Valentina, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Rada, 4, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado por asesinato y tenencia ilícita de armas en sumario número 279 de 1935.—(2.739).

LOPEZ MARTINEZ, Manuel; natural de Melilla, casado, chófer, de treinta y cuatro años, hijo de Jerónimo y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cristóbal Bordinu, 46, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de daños en sumario número 228 de 1953 (3.158);

THOMAS VERNON, Kurt; natural de Bielefeld-Wesfalia (Alemania), soltero, de cuarenta y cuatro años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se desconoce; procesado por hurto en sumario número 57 de 1949.—(1.160);

DIDRIONET DIESFRANS Walter; natural de Essen (Alemania) divorciado, montador, de cuarenta y un años, hijo de Julio y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por hurto en sumario número 57 de 1949.—(1.158);

BARRIO CAMARA, Miguel; natural del Fuente de Vallecas (Madrid), casado, jornalero, de treinta años, hijo de Agueda Barrio, domiciliado últimamente en el Arroyo de las Moreras, 60 (Puente de Va-

llecas), cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robo en sumario número 93 de 1949.—(1.159);

MUNOZ CALVO, José; natural de Oicázar, (Valencia), soltero, chófer, de cuarenta y un años, hijo de Salvador y de Trinidad, domiciliado últimamente en Canilla: (Madrid), del cual se ignora su paradero; procesado por atentado y tenencia ilícita de armas en sumario número 83 de 1934.—(582); y

RUIZ VAZQUEZ, Antonio; natural de Abacete, casado, sastre, de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velázquez, 59, bajo izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado por adulterio en sumario número 205 del año 1943.—(1.286)

Comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid para ser ingresados en prisión.

PEREIRA CARBALLO, Alberto; natural de Madrid, de cincuenta y un años, hijo de Antonio y de Ursula, que ha tenido su domicilio en la calle de Cabestreros, 3; procesado por robo en sumario número 288 de 1954.—(2.591);

POZAS MARTINEZ, Enrique; de cuarenta años, natural de Mieres (Oviedo), hijo de Carlos y de Paulina, soltero, que ha tenido su domicilio en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, 33, piso tercero derecha; procesado por estafa en sumario número 96 de 1955.—(4.001), y

VILARINO SANZ, Antonio; de veintinueve años, soltero, natural de El Escorial, hijo de Manuel y de Antonia, con domicilio en Madrid, calle de Hortaleza, 29, y actualmente en ignorado paradero; procesado por hurto en sumario número 247 de 1958.—(4.196)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.

CASTELLANOS ARES, Alvaro; hijo de José y de Elena, de treinta años, natural de Cáceres; procesado por estafa en sumario 173 de 1958.—(3.804);

DOMINGO CID, Mercedes; de cincuenta y ocho años, natural de Villafranca del Panadés, viuda, sus labores, que tuvo su último domicilio en la calle de Pelayo, número 60, de Madrid; procesada por hurto en causa 236 de 1946.—(3.973); y

LUQUE RUBIO, Agustín; vecino de Málaga, que fué director de la Agencia general internacional «Agemundo», domiciliada en Madrid, calle de Altamirano, número 17; procesado por estafa en sumario 58 de 1956.—(3.876).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número ocho de Madrid

PEREZ MAESTRE, Manuel; casado, electricista, mayor de edad, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado por malversación de bienes en sumario 243 de 1957.—(2.838);

MARTIN ALAMINOS, natural de Madrid, casado, de cincuenta años, hijo de Gregorio y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado por lesiones en sumario número 77 de 1952.—(4.074);

SANCHEZ GOMEZ, Juan; natural de Madrid, de cuarenta años, hijo de Alejandro y de María, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en sumario número 45 de 1957.—(4.073);

CALABUCH BALLESTER, Benito; natural de Madrid, casado, albáñil, de veinticinco años, hijo de Benito y de María, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en sumario 246 de 1955.—(4.075);

OLIVIA SALAZAR LEGUIA, María de la Cruz; de veintitrés años, soltera, hija de Manuel y de Oliva, natural de Bilbao y vecina de Madrid, hoy en ignorado paradero; procesada por hurto en sumario número 206 de 1954.—(2.547);

BARRENA GARCIA, Gabriel; natural de Calamonte (Badajoz), hijo de Manuel y de Matilde, de treinta y dos años, soltero, mecánico, sin domicilio en la actual-

idad; procesado por hurto en sumario número 32 de 1956.—(2.549);

CANTALAPIEDRA FERNANDEZ Luis Alfonso; y

POO COFINO, Julio; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesados por estafa en sumario número 146 de 1957.—(2.549);

ALVAREZ VIDAL, Maria del Amparo; natural de Carabanchel Bajo (Madrid), soltera, sus labores, de veintiséis años, hija de Enrique y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de María Panés, número 6; procesada por hurto en sumario 222 de 1951.—(2.550);

FUENTES APARICIO, Francisco, conductor de coches, de veinte años, hijo de Pedro y de Candelas, soltero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, 63; procesado por hurto en sumario número 221 de 1954.—(2.561);

GARCIA AGUILAR, Ramon; de veinte años de edad, soltero, ayudante, hijo de Verdiano y de Pilar, natural y vecino de Madrid; procesado por hurto en sumario 317 de 1956.—(2.552).

BISIGATO SARZETTO, Luigi; natural de Travieso (Italia), hijo de Giovanni y de Elena, de setenta y cuatro años, del comercio, casado, con domicilio en la plaza de las Cortes, 2 (hotel Juime); procesado por estafa en sumario número 37 de 1955.—(2.553);

HERAS MESEGAR Felipe de las; de veinticuatro años, soltero, albáñil, hijo de Matias y de Tomasa natural de Chinchón, vecino de Madrid, sin domicilio conocido; procesado por hurtos en sumario número 341 de 1955.—(2.554);

MANOTA AREVALO, Francisco; soltero, de treinta años, panadero, hijo de Eladio y de Dolores, natural de Madrid y domiciliado en la calle de Rogelio Folgueras, 6 (Puente de Vallecas); procesado por hurto en causa 300 de 1955.—(2.555);

MELERO MAS, Arturo; de cuarenta y un años, casado, grabador, hijo de Julio y de Ramona, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Barco, 40; procesado por falsificación en sumario número 329 de 1953.—(2.556);

FRACO QUIRICO, Estelberto; soltero, de veintitrés años, torero, natural de Lisboa y vecino de Madrid, cuyo domicilio se desconoce; procesado por corrupción de menores en causa número 219 de 1955. (2.557);

RUBIO SANCHEZ, Francisco; y HERRANZ CRESPO, Antonio; cuyos actuales paraderos se desconocen, domiciliados en Madrid, ignorándose la calle y número, en que lo verifiquen; procesados por hurto en sumario 476 de 1948.—(2.558 y 2.559); y

MENDEZ AMAGO, Joaquín; natural de Madrid, soltero, sin profesión, de cincuenta y seis años, hijo de Luis y de Mercedes, ignorándose su actual paradero; procesado por tentativa de hurto en sumario número 118 de 1939.—(2.560)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Madrid.

ESPARZA ESPARZA, Serafin; hijo de Serafin y de Jerónima, de cuarenta y siete años, natural de Bilbao y vecino de Madrid; procesado por estafa en sumario número 107 de 1958.—(3.859);

ALMODOVAR BUISAN, José; chófer, residió últimamente en Valencia, calle de Peris y Valerio, 241; procesado por apropiación indebida, en sumario número 172 de 1958.—(3.941); y

DOMINGUEZ LOPEZ, Francisca; de treinta y siete años, casada, sus labores, natural de Torrelaguna (Madrid), hija de Nicasio y de Jacinta, domiciliada últimamente en la calle de Montesa, 31; procesada por abandono de familia en sumario número 203 de 1958.—(3.960).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Subcentral: Alcalá, número 1

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo décimo del Reglamento de Cajas de Seguridad de esta Institución, en cuanto a caducidad de contratos por falta de pago sin devolución de llaves, se hace saber que transcurridos diez días de la publicación de este anuncio se procederá a forzar y abrir la caja número 58.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Subdirector.
11:233.

AGRUPATATAS, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 6 de noviembre próximo, a las once horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura de la Memoria.
- 2.º Dación de cuentas y aprobación del balance.
- 3.º Renovación estatutaria parcial del Consejo de Administración.
- 4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Si dicha Junta general no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 7 de noviembre, a la misma hora y lugar indicados.

Madrid, 7 de octubre de 1958.—El Presidente, Joaquín Orejas.
11:237.

VINICOLA CHICLANERA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de precepto estatutario la Junta general de accionistas de Vinícola Chiclanera, S. A., ha de reunirse con ordinario carácter y en su domicilio social de Chiclana de la Frontera (Alameda de Solano, número 5), a las diecisiete horas del día 30 de octubre de 1958, en primera convocatoria, o a la misma hora del siguiente día 31 en convocatoria segunda, de no haber concurrido suficiente número de accionistas o de representación de capital desembolsado el día anterior.

La sesión habrá de desarrollarse con sujeción y respecto al siguiente orden del día:

Punto primero.—Lectura del acta de la Junta anterior.

Punto segundo.—Conocimiento, discusión y aprobación; en su caso, de la documentación y Memoria explicativa del balance cerrado por la Sociedad al día 30 de junio de 1958.

Punto tercero.—Nombramiento de accionistas-censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Punto cuarto.—Conocimiento y ratificación, en su caso, de anteriores acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad.

Punto quinto.—Ruegos y preguntas.

Punto sexto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión.

Y en cumplimiento de órdenes de la presidencia del Consejo de Administración, con fines de publicidad estatutaria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y en un diario de la ciudad de Cádiz, para que sirva de citación a todos los señores accionistas de Vinícola Chiclanera, S. A., firmo la presente convocatoria en la ciudad de Chiclana de la Frontera a 2 de octubre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Julio Conde.
5.364.

OFICINA LIQUIDADORA DE ENERGIA ELECTRICA (OFILE)

MADRID

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las Ordenanzas que regulan el funcionamiento de esta Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica, se convoca a las Empresas inscritas en la misma a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de noviembre próximo, a las once y media horas, en el domicilio de esta Oficina Liquidadora, General Mola, número 15, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Constitución de la Asamblea.
- 2.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y operaciones del ejercicio 1957, así como de la actuación de la Junta Administrativa a este respecto.
- 4.º Cese reglamentario y nombramiento de un tercio de los Vocales electivos de la Junta Administrativa.
- 5.º Cese reglamentario y nombramiento de los miembros electivos del Jurado de Estimación.

En todo lo relacionado con esta Asamblea se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Orden ministerial de 22 de enero de 1953, por la que se aprobaron las Ordenanzas de la OFILE.

Madrid, 11 de octubre de 1958.—El Presidente de la Junta Administrativa.
11.230.

TEMPEROL, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el día 31 del presente mes de octubre se celebrará la Junta general extraordinaria en el domicilio social, calle de Antonio Maura, número 16, a las siete de la tarde, con el siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital de la Sociedad.
- 2.º Modificación de los Estatutos.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, octubre de 1958.—El Consejo de Administración.
11.220.

HARINERA TORESANA, S. A.

TORO (ZAMORA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 del mes de octubre, a las doce horas, en el domicilio social, Afueras de Corredera, de esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, cuentas y actos de adminis-

tración correspondientes al ejercicio 1957-1958.

- 2.º Nombramiento de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

La Junta se regirá por las prescripciones del título IV de los Estatutos.

Caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria, queda anunciada en segunda para el día siguiente, a la misma hora.

Toro, 30 de septiembre de 1958.—Harinera Torresana, S. A.: El Presidente, Manuel Casas.
5.449.

PIENSOS COMPUESTOS, S. A. (P. I. C. O. S. A.)

SALAMANCA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 8 de noviembre de 1958, a las dieciocho horas, y, en caso preciso, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio provisional, calle de San Pablo, número 34, de esta ciudad, para deliberar y tomar acuerdo sobre el siguiente orden del día:

- a) Aumento del capital social.

Salamanca, 7 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Martín Martín.
11.249.

UNION INDUSTRIAL CINEMATOGRAFICA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Urquijo, número 14, el día 26 de los corrientes, a las diez horas, en primera convocatoria, y en segunda, caso de no haberse podido celebrar la primera, al siguiente día, y a la misma hora, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Informe del Consejo de Administración.
- 2.º Proposiciones sobre el futuro de la Sociedad.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de octubre de 1958.—El Secretario.
11.248.

EMPRESA LANERA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria para el día 11 de noviembre próximo, a las doce horas, en el domicilio social, al objeto de

- a) Proceder al nombramiento de dos Consejeros.
- b) Fijar la remuneración que corresponda al Gerente de la Sociedad.

Sabadell, 6 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
11.246.